

Condicionado General

Btravel

 **europ
assistance**
you live we care

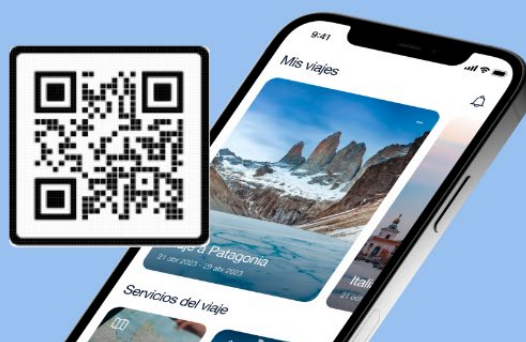
Seguro Plus

Índice de contenido

Condiciones particulares	Página 3
Condiciones generales	Página 6
Normas que regulan el seguro	Página 12
Garantías cubiertas	Página 23
Servicios incluidos en el seguro	Página 46
Información general sobre Intermundial XXI, S.L.U., Correduría de Seguros y Reaseguros	Página 47
Protección de datos de carácter personal	Página 49

App Intermundial

- ✓ Asistencia 24/7 con Telemedicina
- ✓ Comunicación y gestión integral de siniestros
- ✓ Información de tu viaje en tiempo real



Condiciones particulares

Seguro Plus



De la póliza con número 0ER en la que InterMundial XXI, S.L.U Correduría de SEGUROS, con domicilio social en la C/ Irún, 7, Madrid. Inscrita en el R.M. de Madrid, hoja M 180.298, sección 8ª, libro 0, folio 149, tomo 11.482. C.I.F.- B-81577231. Inscrita en el R.D.G.S y F.P con nº J-1541 y con seguro de R.C. y de caución concertados de acuerdo con la Ley 26/06 MSRP, actúa como mediador, y está suscrita entre ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. y el ASEGURADOR EUROP ASSISTANCE, S.A.SUCURSAL EN ESPAÑA.

Primas no válidas para viajes de crucero.

Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

Asistencia

1.1. Asistencia a las personas

1.1.1. Gastos médicos fuera del País de Domicilio Habitual	150.000 €
1.1.2. Gastos médicos en el país de Domicilio Habitual	9.000 €
1.1.3. Traslado sanitario de enfermos y heridos	Ilimitado
1.1.4. Regreso de los Acompañantes asegurados al domicilio (2)	Ilimitado
1.1.5. Traslado de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado	Ilimitado
1.1.6. Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado	1.000 €
1.1.7. Prolongación de estancia en hotel por Enfermedad o Accidente (máx. 100€/día)	1.000 €
1.1.8. Traslado de restos mortales	Ilimitado
1.1.9. Regreso del Asegurado en caso de defunción de un Familiar Directo	Ilimitado
1.1.10. Regreso del Asegurado en caso de hospitalización de un Familiar Directo	Ilimitado
1.1.11. Regreso anticipado por siniestro grave	Ilimitado
1.1.12. Gastos de Comunicación	Incluido
1.1.13. Olvido de medicamentos	Incluido
1.1.19. Pérdida de llaves de la vivienda habitual	50 €
1.1.20. Información de trámites para cancelar tarjetas	Incluido
1.1.21. Servicio de Información	Incluido
1.1.22. Gastos Odontológicos	100 €
1.1.25. Gastos de hospitalización del Acompañante desplazado	3.000 €
1.1.26. Servicio telefónico de intérprete en el extranjero	Incluido
1.1.27. Gastos de apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad	50 €

1.1.31. Servicio de sepelio _____	3.000 €
1.1.32. Gastos médicos por enfermedades preexistentes _____	Incluido
1.1.33. Traslado sanitario por enfermedades preexistentes _____	Ilimitado
1.1.35. Prolongación estancia por declaración estado de emergencia o aviso cierre de fronteras (59€/día) _____	500 €
1.1.37. Extensión de la vigencia del seguro _____	Incluido
1.1.40. Traslado a hospital en caso de urgencia _____	Ilimitado

1.2. Asistencia legal

1.2.2. Asesoramiento jurídico telefónico _____	Incluido
--	----------

Equipajes

2.1. Pérdida, daños y robo de Equipaje facturado _____	1.350 €
2.4. Búsqueda y localización de Equipaje _____	Incluido

Anulación de viaje y reembolso de vacaciones

3.1 Anulación de viaje no iniciado _____	2.500 €
3.2 Interrupción de viaje _____	1.000 €

Demoras y pérdidas de servicios

4.1 Reembolso de gastos por demora de viaje (20 € por cada 4h en Europa y 6h en Mundo) _____	100 €
4.5. Pérdida del medio de transporte por accidente in-itinere _____	100 €
4.6. Acceso a servicios VIP (demora superior a 6 horas) _____	50 €
4.7. Compensación de Servicios _____	150 €

Accidentes

Fallecimiento por accidente del medio de transporte público _____	15.000 €
---	----------

Responsabilidad civil

Seguro de Responsabilidad Civil privada _____	45.000 €
---	----------

Condiciones generales

Información previa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se hace expresamente constar que la información recogida en esta cláusula ha sido comunicada al Tomador del Seguro con anterioridad a la celebración del contrato.

1. Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora francesa Europ Assistance, sociedad anónima francesa regulada por el Código de Seguros de Francia, con un capital social de 48.123.637 euros, registrada con el número 451 366 405 RCS París, y domicilio en 2, rue Pillet-Will, 75009 París, Francia.

2. Que Europ Assistance S.A., Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave E0243 y tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 130, 28046 Madrid.

3. Que, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es Francia y, dentro de dicho Estado, la Autoridad a quien le corresponde el control es la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia.

4. Que el presente contrato de seguro se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su Reglamento de desarrollo.

5. Que la liquidación de Europ Assistance S.A., Sucursal en España no está sujeta a la legislación española. El informe sobre situación financiera y de solvencia se encuentra disponible en la página web de la entidad aseguradora.

6. Que, en caso de queja o reclamación, Europ Assistance S.A., Sucursal en España pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es.

Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamación:

Servicio de Reclamaciones

Paseo de la Castellana, 130. 28020 Madrid.

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de dos meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

7. Que el contrato queda sometido a la jurisdicción española, siendo juez competente el correspondiente al domicilio habitual del Asegurado.

8. Que en los casos en que la distribución del seguro se lleva a cabo directamente por la Aseguradora, sus empleados perciben por dicha distribución una retribución variable.

Aclaración Importante

Este seguro no cubre todo, solo cubre las situaciones tal y como se describen en estas Condiciones Generales.

Algunos hechos importantes que no están cubiertos son:

- Enfermedades crónicas y pre-existentes (excepto lo indicado expresamente en las garantías de *Gastos médicos fuera del país del Domicilio Habitual, Gastos médicos en el país del Domicilio Habitual, Anulación de Viaje no iniciado*
- Hechos indicados en los apartados Condiciones Generales y Exclusiones Generales
- Hechos indicados en las Exclusiones de cada garantía
- Las franquicias que indiquemos en cada apartado
- Tasas de aeropuerto. Es un impuesto que Usted debe recuperar directamente de la compañía aérea si no realiza el Viaje.
- Primas de seguros. El pago del seguro es lo que Le permite a Usted solicitar que le devolvamos los costes por cancelar Su Viaje.
- Cualquier otro suplemento que no sea cobrado por los proveedores de los servicios (compañías aéreas, ferroviarias, por ejemplo).

SI NO INDICAMOS QUE ALGO ESTÁ CUBIERTO, DEBE ASUMIR QUE NO LO ESTÁ

Definiciones

Todas las palabras y expresiones definidas a continuación tendrán el mismo significado en la Póliza. A lo largo del documento aparecen en mayúscula.

Las definiciones aparecen en orden alfabético.

Accidente(s)/accidental

Lesión corporal o daño material que ocurra durante la validez de la Póliza. Debe ser provocado por una causa súbita, externa y no intencionada por el Asegurado.

También tendrá la consideración de accidente a efectos de la cobertura "Seguro de Accidentes" aquel que tenga como resultado el fallecimiento y/o invalidez total o parcial del Asegurado, en los términos expresados en la referida garantía.

Acompañante

Cualquier persona distinta del Asegurado inscrita dentro de la misma contratación del Viaje. Esta persona no tiene por qué estar asegurada a menos que se indique que debe estarlo.

Asegurado, Usted, Su, Le

Para Pólizas en inclusión: La persona física que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares de la Póliza. El Asegurado asume las obligaciones que se derivan de la Póliza.

Para Pólizas opcionales: La persona física que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares de la Póliza. Debe tener Domicilio Habitual en España. El Asegurado asume las obligaciones que se derivan de la Póliza.

Para Pólizas receptivas:

- cuando el ámbito territorial contratado sea España: La persona con Domicilio Habitual en un país distinto a España, de viaje por España .
- cuando el ámbito territorial contratado sea Países Schengen: La persona con residencia fuera de la Unión Europea, de viaje por cualquier país del Espacio Schengen.

Asegurador, Nosotros, Nuestro(s), Nos

Europ Assistance, S.A., Sucursal en España, con domicilio en Paseo de la Castellana, 130, 28046 Madrid, que asume el riesgo contractualmente pactado. Europ Assistance está Autorizada y regulada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459 Paris Cedex 09, Francia, y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por lo que respecta a conductas de mercado.

Avería

Es el daño que se produce en el vehículo o medio de transporte. Este daño tiene que producirse por causas internas, normales, imprevistas e inevitables. Este daño debe inmovilizarlo e impedir su uso.

Catástrofe natural

Inundación, terremoto, tsunami, corrimiento de tierras, avalancha, huracán, tornado, fuego, actividad volcánica y/o cualquier otro fenómeno declarado como catástrofe por las autoridades correspondientes. Deben haber sido causados por la naturaleza y no por el hombre.

Cuarentena

Aislamiento temporal de personas para impedir la propagación de una enfermedad infecciosa.

Deporte/Actividad peligroso o de alto riesgo

Deporte/ Actividad que presenta un peligro real o aparente para la integridad física de quien lo practica, incluso un riesgo vital.

Deportes y actividades incluidos en productos de Esquí

Todos los deportes de nieve que Usted practique como aficionado están incluidos en el seguro. Especialmente; esquí alpino sobre pistas, esquí de fondo en circuitos destinados a este uso, esquí artístico, esquí de salto, snowboard, monoesquí, surf sobre nieve. Usted debe practicar estos deportes siempre dentro del recinto de una estación de esquí. No debe hacerlo fuera de las pistas o en zonas cerradas o no autorizadas. **No estará cubierto por este seguro si Usted practica los deportes de forma profesional.**

Domicilio Habitual

Para Pólizas en inclusión: El domicilio declarado por el Asegurado, desde el que se realiza el Viaje y en el que permanece más de 183 días durante un año natural.

Si el Viaje no comienza o finaliza en el Domicilio Habitual, podremos realizar los traslados recogidos en esta Póliza al lugar de inicio del Viaje, a Nuestro criterio.

Para Pólizas opcionales: El domicilio declarado por el Asegurado y ubicado en España desde el que se realiza el Viaje y en el que permanece más de 183 días durante un año natural.

Si el Viaje no comienza o finaliza en el Domicilio Habitual, podremos realizar los traslados recogidos en esta Póliza al lugar de inicio del Viaje, a Nuestro criterio.

Para Pólizas receptivas: El Domicilio Habitual debe estar fuera de España.

Enfermedad Grave / Accidente Grave

Consideramos como Grave, según el criterio de Nuestro equipo médico, una Enfermedad o Accidente que afecte al Asegurado y que según el informe médico:

- requiera la interrupción de todo tipo de actividad en los treinta días previos al inicio del Viaje y/o
- Le imposibilite iniciar el Viaje en la fecha prevista.

Las Enfermedades o Accidentes que afecten a una persona distinta al Asegurado tendrán consideración de Enfermedad Grave o Accidente Grave cuando requieran, en los 12 días previos al inicio del Viaje:

- hospitalización o necesidad de guardar cama,
- atención y cuidados continuos de personal sanitario (o de las personas designadas para ello)

y el médico tratante contraindique viajar en el informe médico.

Enfermedad Imprevista

Alteración imprevista del estado de salud de una persona durante el Viaje asegurado por la Póliza. Esta alteración de la salud debe necesitar asistencia de un médico. Deberá ser un médico u odontólogo legalmente reconocido quien diagnostique y confirme dicha alteración de la salud. Consideramos Covid-19 como cualquier otra enfermedad.

Enfermedad Preexistente

Enfermedad, dolencia o lesión que previamente haya sido diagnosticada o tratada por un médico o que presente síntomas. Tiene que haberse contraído o haberse iniciado antes de la contratación de la Póliza en caso de haber contratado la garantía de Anulación o que se manifiesten en el transcurso del Viaje y tenga que necesitar asistencia médica.

Epidemia

Cualquier manifestación repentina y a gran escala de una enfermedad que se propaga de forma rápida y que afecta simultáneamente a muchas personas en una misma o varias zonas geográficas.

Equipaje

La(s) maleta(s), bolsa(s) y similares, y la ropa y artículos de higiene y uso personal que el Asegurado necesita durante su Viaje y que se encuentran en su interior.

Equipaje / Equipo Deportivo

Artículos que se utilizan para la práctica de un deporte reconocido (por ejemplo, raquetas, balones, palos de golf).

Extranjero

Para Pólizas opcionales y receptivas: El país distinto a España.

Para Pólizas en inclusión: El país distinto al del Domicilio Habitual del Asegurado.

Familiar Directo

Cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial. Padres, suegros, abuelos, abuelos políticos, hijos, yernos, nueras, nietos, nietos políticos, hermanos y cuñados.

Fuerza Mayor

Suceso que no haya sido causado por la voluntad humana. Este suceso debe ser imprevisible o en caso de que se pueda prever debe ser inevitable.

Grupo

Conjunto de diez personas o más que viajan juntas y están incluidas en la misma reserva del Viaje.

Huelga

Cese colectivo en el trabajo por parte de los trabajadores para conseguir algo o presionar sobre determinadas situaciones.

Hurto

Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin que haya violencia o intimidación contra las personas ni fuerza sobre las cosas.

Lugar de Destino del Viaje

Ciudad, pueblo o punto destino del Viaje asegurado.

Medio de Transporte Público

Transporte colectivo de pasajeros que realiza un servicio de línea regular. Se entiende por línea regular, la autorizada por los organismos competentes para el transporte público de viajeros, transporte marítimo-fluvial, transporte público por carretera, transporte por ferrocarril y transporte aéreo. En el transporte aéreo en líneas regulares se excluyen los aerotaxis, helicópteros y las aeronaves fletadas por el Estado para el transporte de militares en acto de servicio.

Pandemia

Enfermedad epidémica que se extiende por muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Póliza

El documento contractual que contiene las Condiciones Reguladoras del Seguro. Forman parte del mismo las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales (que personalizan el riesgo) y los suplementos o apéndices que se puedan emitir para completarlo o modificarlo.

Prima

Es el precio del seguro. El recibo de la prima incluye el precio del seguro, los recargos y los impuestos de legal aplicación.

Robo

Sustracción de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación contra las personas o con fuerza sobre las cosas.

Sabotaje

Daño o destrucción que se hace intencionadamente en un servicio, una instalación, un proceso, etc., como forma de lucha o protesta contra quien los dirige.

Siniestro

Hecho súbito, accidental, imprevisto, sin intención por parte del Asegurado y cuyos daños estén asegurados por esta Póliza. Consideraremos como un único Siniestro cuando se produzcan varios daños por una misma causa.

Secuestro

Privar de libertad a una persona para exigir que se cumpla alguna condición para liberarla como puede ser pagar un rescate.

Terrorismo

Utilización real o amenaza de la fuerza o la violencia por parte de cualquier persona o grupo de personas. Esta persona o grupo de personas pueden actuar de forma aislada o relacionados con una organización política, religiosa, ideológica o similar. Su intención es coaccionar a un gobierno o a la sociedad en general.

Un acto de Terrorismo tiene que ser declarado como tal por el gobierno del lugar donde ha ocurrido.

Tomador del Seguro

Para Pólizas en inclusión: La persona o entidad que contrata y paga la Póliza al Asegurador. Debe tener domicilio habitual en España. El Tomador asume las obligaciones que le correspondan y que se derivan de la Póliza.

Para Pólizas opcionales: La persona o entidad que contrata y paga la Póliza al Asegurador. El Tomador asume las obligaciones que le correspondan y que se derivan de la Póliza. El Tomador debe tener domicilio social en España.

Turismo alternativo (Deportes)

Tenemos en consideración todos los deportes que Usted practique de forma amateur, especialmente los siguientes:

- senderismo, trekking, running de montaña, canicross (practicados hasta 5.000 m de altitud),
- duatlón, triatlón
- escalada en rocódromo
- bicicleta de montaña, cicloturismo
- excursiones a caballo,
- kitebuggy,
- surf, kite surf, fly surf, body board, jet ski
- piragüismo en aguas no bravas; esquí acuático, rafting, busbob, hidrobob y descenso de cañones (solo si se practican con la supervisión de empresas especializadas y con monitores profesionales),
- vía ferrata,
- rappel practicado con supervisión de empresas especializadas y monitores profesionales actividades en parques de aventura, actividades micológicas
- excursiones con raquetas de nieve, esquí de travesía y nórdico (no esquí alpino),
- pesca deportiva, pesca submarina y submarinismo hasta 30 metros de profundidad (solo inmersiones organizadas por empresas especializadas),
- deportes de motor de aventura tales como excursiones en moto de Trail, Quad y ATV (excluido motos de trial y motocross) y excursiones en motos de nieve (solo en actividades organizadas por empresas especializadas).

Vehículo de alquiler:

El vehículo propiedad de una empresa o agencia de alquiler autorizada, que Usted ha aceptado contratar de acuerdo con las condiciones de su contrato de alquiler. El vehículo debe:

- tener menos de 10 años;
- tener menos de 9 asientos;
- tener un peso máximo autorizado no superior a 3500 kg
- conducirse por una vía pública;
- ser un vehículo diferente a una autocaravana, caravana, vehículo comercial (transporte público de personas o mercancías), minibús, motocicleta o ciclomotor.

Viaje

El desplazamiento realizado fuera del Domicilio Habitual del Asegurado, desde la salida hasta el regreso, y para el cual se ha contratado la presente Póliza.

Normas que regulan el seguro

Condiciones importantes respecto a Su Póliza

- La duración del seguro, el ámbito territorial de cobertura, así como la modalidad elegida y sus garantías y exclusiones, serán las indicadas en las Condiciones Particulares de Su Póliza.
- Su seguro está destinado solo a personas o Tomadores residentes en España.
- Solo estarán cubiertos aquellos Siniestros que tengan lugar dentro del periodo de vigencia del seguro.

Entrada en vigor y duración del seguro

Su Póliza de seguro entrará en vigor en la fecha que indicamos **en las Condiciones Particulares siempre que haya aceptado los términos y condiciones y pagado la Prima.**

Una vez haya empezado Su Viaje, también podrá contratar un seguro en los siguientes casos:

1. Si ya está asegurado con nosotros y no ha necesitado que Le demos asistencia, para ampliar la duración de su seguro.
2. Si ya está asegurado con nosotros y ha necesitado que Le demos asistencia, para ampliar la duración de su seguro. **En este caso, el nuevo seguro no es válido para situaciones anteriores que hubiesen requerido una asistencia.**
3. Si no está asegurado con nosotros.

En los casos 2 y 3, Su seguro entrará en vigor al día siguiente de la contratación y, además, **aplicaremos una carencia de 24 horas a contar desde la fecha de entrada en vigor.**

Inicio de la cobertura del seguro

La cobertura comenzará en la fecha indicada en las Condiciones Particulares de Su Póliza, aunque esa fecha sea posterior al inicio de Su Viaje.

Para la garantía de *Gastos de anulación de viaje no iniciado* el hecho que ocasione la cancelación del Viaje tiene que suceder pasadas 72 horas desde que ha contratado el seguro a no ser que contrate el seguro en el mismo momento en que contrate el Viaje.

Franquicia kilométrica

Usted estará cubierto a partir de 25 Km. de Su Domicilio Habitual.

Ámbito Territorial

Las garantías aseguradas por esta Póliza serán válidas en el ámbito territorial indicado en Sus Condiciones Particulares. Será el ámbito para el que Usted haya contratado el seguro exceptuando la Franquicia kilométrica establecida o si en la definición de la garantía indicásemos expresamente algo distinto.

Aunque estén reflejados en el ámbito territorial contratado, no garantizamos que podamos prestar la asistencia en aquellos países que estén en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso Le pagaremos aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante copia de las facturas y el justificante del pago. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.

Este seguro presta sus coberturas en los países o destinos indicados en Su Póliza, excepto en los siguientes países y territorios: Irán, Crimea, Corea del Norte, Siria, Bielorrusia, Federación Rusa y las regiones de Donetsk, Lugansk, Jersón y Zaporijia.

Duración del seguro

La duración del seguro será la reflejada en las Condiciones Particulares de Su Póliza.

Duración del Viaje

La duración será la especificada en las Condiciones Particulares.

Solo se beneficiará de la cobertura de la Póliza si ha seguido las recomendaciones oficiales sobre viajes publicadas por una autoridad gubernamental de Su país de origen. Estas recomendaciones son las vigentes en la fecha de inicio de Su Viaje. Las recomendaciones incluyen las “contraindicaciones de viajes o de desplazamientos, salvo si son indispensables”.

Deportes y actividades

Si Usted practica deportes o actividades recreativas durante Su Viaje, tendrá derecho a las garantías del seguro siempre que:

1. Lo haga como aficionado, no como profesional; y sin recibir remuneración
2. El motivo de Su Viaje no sea practicar deportes o actividades recreativas
3. No practique el deporte o actividad como competición
4. El deporte o actividad no sea peligroso o de alto riesgo
5. El deporte o actividad no esté expresamente excluido en el seguro

Sanciones internacionales

No daremos cobertura, ni asumiremos ningún Siniestro, ni tampoco proporcionaremos prestaciones o servicios descritos en la póliza que Nos pueda exponer a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

Para más detalles, visite, por favor, las páginas:

- <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information>,
- <https://sanctionsmap.eu/#/main>,
- <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/default.aspx>

Cláusula sobre viajeros estadounidenses

Si Usted es ciudadano o residente en los Estados Unidos y viaja a Cuba, será preciso justificar que Su viaje a Cuba se produjo según las leyes de los Estados Unidos, a fin de que podamos darle un servicio o realizar un pago.

Pago de la póliza

Pago de la prima

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización de la póliza.

Será válido también el pago de la prima si Nos llega a través de un corredor o agente de seguros en nombre del Tomador.

En todo caso, si la prima no ha sido satisfecha antes de que se produzca el Siniestro, quedaríamos liberados de nuestras obligaciones.

Impago de la póliza

Impago de la prima

En caso de impago de la prima, no comenzarán los efectos de la cobertura y podremos:

- exigir el pago;
- cancelar Su Póliza con efecto inmediato;
- negar el pago de cualquier Siniestro que Usted tenga pendiente;
- remitir los datos de Su Póliza a Nuestras agencias de cobro para que puedan recuperar el dinero en Nuestro nombre y registrar la deuda pendiente.

Derechos de cancelación

Nuestros derechos para cancelar la Póliza

Nos reservamos el derecho a cancelar Su Póliza en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Si Usted hace una solicitud fraudulenta de asistencia, de indemnización o de pago de gastos.
- 2) Si Usted está implicado o lo ha estado en actividades delictivas o ilegales.
- 3) Si Su comportamiento hacia Nuestros empleados o prestatarios o el lenguaje que utiliza con ellos es amenazador u ofensivo.
- 4) Si Usted no paga la prima.
- 5) Si Usted actúa intencionadamente con falsedad.

En ninguno de los casos indicados reembolsaremos la prima.

Sus derechos para cancelar la Póliza

El Tomador puede solicitar la cancelación de la póliza antes de que entre en vigor.

Una vez que haya entrado en vigor, solo se permite la cancelación si:

- El seguro tiene una duración de más de 30 días y
- Si cancela en los 14 primeros días desde la fecha de inicio de la póliza.

Si solicita la cancelación de Su Póliza según se indica anteriormente, una vez que aceptemos Su solicitud, la Póliza quedará cancelada en la fecha en que Nos lo solicitó.

En este caso tiene derecho a que Le devolvamos la prima o la parte proporcional de la prima no consumida.

¿Cómo obtener lo mejor de Su seguro?

Queremos que consiga lo mejor de Su seguro. Para ello Le pedimos que:

- Lea las condiciones Generales junto con las Condiciones Particulares y se asegure de que el seguro cubre aquellos sucesos que piense Le podrían ocurrir.
- Se asegure de que entiende las condiciones y exclusiones de Su Póliza porque, si esas condiciones no se cumplen, puede afectar a cualquier solicitud que Nos haga.

Modificación de los **datos** contenidos en la Póliza

El Tomador de la Póliza tiene la obligación de comunicarnos cualquier modificación de los datos que figuran en la misma. Debe hacerlo por escrito tan pronto como le sea posible. **Nos reservamos el derecho a suspender las garantías aseguradas si no cumple esta obligación.**

Especialmente, debe informarnos de los cambios relacionados con:

- Su domicilio
- Destino del viaje
- Fechas de salida o regreso

Alguno de los cambios puede requerir que Usted tenga que pagar una prima adicional antes de poder realizarlos.

Comunicaciones

Debe contactar directamente con Nosotros para cualquier cuestión relacionada con Su Póliza. Puede consultar cómo hacerlo en el apartado "Cómo contactar con Nosotros".

También serán válidas las comunicaciones que Nos haga llegar un corredor o agente de seguros en nombre del Tomador.

Para solicitar Asistencia / Indemnización / Pago de gastos

Debe comunicarnos el suceso tan pronto como sea posible. En caso de Fuerza Mayor que no Le permita realizar esta comunicación, deberá hacerlo en cuanto finalice la causa que lo impida.

Debe comunicárnoslo en un plazo máximo de 7 días desde el momento en que lo conoció. Si no lo hace así, podremos reclamar los daños y perjuicios que se produzcan por no habernos informado.

Daremos las instrucciones necesarias para que se Le preste el servicio solicitado.

ASISTENCIA EN VIAJE 24 HORAS

Teléfono: **+34 91 758 69 04 (desde el extranjero)**

GASTOS DE ANULACIÓN, INTERRUPCIÓN DE VIAJE, EQUIPAJES, DEMORAS

Plataforma de gestión de Siniestros on-line: www.intermundial.es/siniestros

- Acceda a la página web y regístrese en Su área cliente.
- Introduzca Su número de Póliza
- Indíquenos lo ocurrido en tres clics para conocer la documentación necesaria.
- Adjunte toda la documentación a través de la plataforma.

En el caso de que sea la agencia de viajes quien realice en la plataforma la gestión del Siniestro, deberá enviar toda la documentación necesaria a través del email siniestros@intermundial.es.

Nuestro compromiso:

- Un experimentado miembro de Nuestro equipo atenderá Su solicitud y Le informará de los siguientes pasos a seguir;
- Le devolverá la llamada cuando Nos hayamos comprometido a ello;
- Le mantendrá informado del proceso de Su solicitud.

Para presentar Su solicitud:

- Guarde copias de toda la documentación y correspondencia que Nos envíe.
- Puede ver los datos de contacto en el apartado "Cómo contactar con Nosotros" y en el certificado de su seguro.

Aviso Importante

Para la presentación y tramitación de Su solicitud debe tener el número de Su Póliza.

Los gastos que se originen por los documentos justificativos son a Su cargo.

Información que debe facilitarnos siempre:

Siempre Le vamos a solicitar:

- Número de póliza, asegúrese de tenerlo
- Nombre y apellidos
- Teléfono de contacto

- Lugar donde se encuentra si necesita asistencia
- Qué asistencia necesita

Información Importante

Usted debe hacer lo posible para disminuir el riesgo de cualquier cobertura de Su Póliza.

Si no toma las precauciones adecuadas puede ser que deduzcamos el importe de cualquier solicitud de indemnización o de pago de gastos, o rechazemos el pago.

Información y condiciones de Su solicitud

Su solicitud de asistencia, indemnización y/o pago de gastos implica su autorización para que podamos:

- Encargarnos y actuar en Su nombre en la defensa de cualquier solicitud amparada por Su Póliza;
- Llevar a cabo procesos judiciales en Su nombre, pero a Nuestro cargo, para recuperar cualquier cantidad amparada por Su seguro que Le hayamos pagado;
- Obtener información sobre Su estado médico (con Su permiso) para gestionar cualquier solicitud de asistencia médica o relacionada con la cancelación de Su Viaje. No facilitaremos información personal a terceros sin tener Su aprobación por adelantado.

No pagaremos importes superiores a los indicados en las Condiciones Particulares.

Para que podamos pagarle cualquier gasto será indispensable que Nos presente copia de las facturas y el justificante del pago. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.

Aviso Importante

Los reembolsos que efectuamos se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional.

Así, en el caso en que Usted hubiera abonado fuera de España costes de contingencias cubiertas por este seguro, únicamente reembolsaremos el importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

Divisa

Pagaremos las indemnizaciones, costes o servicios siempre en la moneda en la que se produjo el gasto. En caso de divisas para las que no exista cruce cambiario en el Banco Central Europeo pagaremos en Euros. El tipo de cambio será el disponible en cualquier institución bancaria de reconocido prestigio que acepte dicho cruce de monedas.

Qué debe hacer antes de Su solicitud de Asistencia y durante la misma:

Para las garantías de Asistencia

- 1) Debe comunicarnos Su Enfermedad o Accidente tan pronto como sea posible. En caso de Fuerza Mayor que no Le permita realizar esta comunicación, deberá hacerlo en cuanto finalice la causa que lo impida.
- 2) Debe comunicarnos el suceso en un plazo máximo de 7 días desde el momento en que lo conoció. Si no lo hace así, podremos reclamar los daños y perjuicios que se produzcan por no habernos informado.

Daremos las instrucciones necesarias para que se Le preste el servicio solicitado.

Si Usted actúa de forma contraria a las instrucciones que Le demos, los gastos que se originen por dicho incumplimiento serán a Su cargo.

Si no acepta Nuestras decisiones y/o no quiere ser repatriado de la forma que indicamos, no podremos proporcionarle las coberturas incluidas en las garantías:

- Asistencia médica
- Seguro de accidentes

Tendremos que rechazar las solicitudes relacionadas con estas garantías y coberturas.
El resto de coberturas se mantienen durante Su Viaje.

Para las garantías de Equipajes y Documentos

- 1) Debe cumplimentar el parte de incidencia de equipaje (PIR) con la compañía aérea en el aeropuerto de llegada.
- 2) Debe denunciar el hecho a la autoridad competente si la incidencia se produce en otro medio de transporte, hotel o alojamiento y debe obtener un justificante de la denuncia por escrito.
- 3) Debe hacer la denuncia del Robo o de la pérdida ante la policía o autoridad del lugar donde se ha producido tan pronto como sea posible y debe obtener un justificante de la denuncia por escrito.

Para las garantías de Anulación e Interrupción de Viaje

- 1) Debe comunicar la interrupción del Viaje a la agencia de viajes, Tour Operador o proveedor del servicio de transporte y /o alojamiento tan pronto como lo sepa.
- 2) Si no lo ha hecho, no será de aplicación esta garantía.

Para las garantías de Demoras y pérdidas de servicios

- 1) Debe comunicarnos el suceso tan pronto como sea posible y siempre en un plazo máximo de 7 días desde el momento en que lo conoció. Si no lo hace así, podremos reclamar los daños y perjuicios que se produzcan por no habernos informado.
- 2) Debe informarnos de la situación en la que se encuentre o se haya encontrado.
- 3) Debe llegar con tiempo al punto de salida y disponer de tiempo suficiente para facturar.

Para la garantía de Seguro de Accidentes

Debe ponerse en contacto con nosotros y seguir las indicaciones que Le hagamos. Le indicaremos la documentación que necesitamos para poder gestionar Su caso.

Para las garantías de Responsabilidad Civil

- 1) Debe informarnos por escrito de cualquier incidente que pudiera dar lugar a una reclamación tan pronto como Le sea posible.
- 2) Debe enviarnos cualquier documento tan pronto como lo reciba.

Documentación que debe facilitarnos:

En todos los casos Usted deberá proporcionarnos:

Para las garantías de Asistencia

- Informe médico lo más completo posible. Debe haber sido emitido en el lugar donde necesitó la asistencia.
- Si el informe médico está escrito a mano y/o no lo ha emitido el médico especialista en la enfermedad, y Nuestro equipo médico lo solicita, Usted tendrá que enviarnos:
 - copia de la receta de las medicinas que el médico le ha recetado y
 - el justificante del pago de estas medicinas.
- Copia de la factura de los gastos médicos y justificante del pago. .
- Cualquier otro documento que Le solicitemos para poder gestionar Su caso.

Nos reservamos el derecho a solicitar los documentos originales si lo consideramos necesario

Para las garantías de Equipajes y Documentos

- En caso de Robo, denuncia del Robo que incluya listado de los artículos robados y su valoración.
- Reclamación a la empresa transportista que incluya listado de los artículos dañados, perdidos o robados y

su valoración.

- La tarjeta de facturación del Equipaje (si se trata de equipaje facturado)
- Copia de las facturas de compras y justificante del pago de las mismas. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.
- Cualquier otro documento que Le solicitemos para poder gestionar Su caso.

Para las garantías de Anulación e Interrupción de Viaje

- Justificante emitido y sellado por un tercero que indique la causa que Le imposibilita viajar en la fecha prevista, o continuar Su Viaje.

Este justificante:

- Debe hacerlo un profesional cualificado.
- No puede hacerlo Usted, ni un familiar directo, acompañante, o un empleado Suyo.
- Debe incluir el motivo por el que canceló el viaje y la fecha en que se produjo ese motivo (la hospitalización, la defunción, el siniestro...).

Por ejemplo: informe médico emitido por el médico que le trató, certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia presentada a la policía informe de la compañía de seguros... Consideramos como "tercero" cualquier persona que no sea Usted, ni un Familiar Directo, Acompañante o empleado Suyos.

Si anula Su Viaje por causa médica, Nuestro equipo médico es quien decidirá si la anulación está justificada. Usted debe tener en cuenta que el informe médico:

- no debe estar escrito a mano
- tiene que haberlo emitido un especialista en la enfermedad que ha tenido.

Si el informe médico está escrito a mano y/o lo ha emitido un médico generalista, y Nuestro equipo médico lo solicita, Usted tendrá que enviarnos:

- copia de las recetas de las medicinas que el médico Le ha recetado
- justificante del pago de estas medicinas
- Copia de la factura y/o de los recibos del pago de Su Viaje al proveedor o proveedores.
- Copia de la factura de los gastos de anulación y de los recibos que Usted ha pagado por los gastos de cancelar Su Viaje.
- Cualquier documento que le solicitemos para poder gestionar Su caso.

Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.

Los gastos que Le paguemos serán los que le facture su proveedor o proveedores de servicios de acuerdo a la correcta aplicación de las condiciones de venta.

Es indispensable que los gastos queden justificados en la documentación que le solicitamos.

Para las garantías de Demoras y pérdidas de servicios

- Justificante de la cancelación o demora emitido por la compañía aérea.
- Justificante emitido y sellado por un tercero reconocido que indique la causa del suceso (por ejemplo: informe médico emitido por el médico tratante o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia hecha, informe de la compañía de seguros...). Consideramos como "tercero" cualquier persona que no sea Usted, ni un Familiar Directo, Acompañante o empleado Suyos. En el justificante debe figurar el motivo de la cancelación o demora y tiene que aparecer necesariamente la fecha en que se ha producido (por ejemplo: la hospitalización, la defunción, el Siniestro...).
- Copia de la factura y/o de los recibos del pago de Su Viaje al proveedor, así como copia del bono de viaje expedido por dicho proveedor. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.
- Cualquier documento que le solicitemos para poder gestionar Su caso.

Para la garantía de Pérdida de conexiones

- Justificante emitido por las compañías aéreas que certifique la causa del suceso.
- Copia de la factura y/o de los recibos del pago de Su Viaje al proveedor, así como copia del bono de viaje expedido por dicho proveedor.
- Cualquier documento que le solicitemos para poder gestionar Su caso.

Para la garantía de Seguro de Accidentes

Le indicaremos la documentación que necesitamos para poder gestionar Su caso.

Para las garantías de Responsabilidad Civil

- Justificante del pago de los gastos. Le solicitaremos el original si lo consideramos necesario.
- Justificante que pruebe el suceso (por ejemplo, reclamación de un tercero, denuncia policial, parte del accidente o lesiones)

Límites garantizados

Los límites económicos que figuran en cada una de las garantías de esta Póliza son las cantidades máximas totales para todo el periodo de vigencia que figura en las Condiciones Particulares excepto que expresamente se indique otra cosa. Los límites serán los correspondientes a la modalidad que haya contratado.

Subrogación

Nos subrogamos, hasta el total del coste de los servicios prestados por Nosotros, en los derechos y acciones que Le correspondan contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado Nuestra intervención. Cuando las garantías realizadas conforme a la presente Póliza sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, quedaremos subrogados en Sus derechos y acciones frente a la citada compañía o institución. A estos efectos Usted se obliga a colaborar activamente con Nosotros prestando cualquier ayuda o facilitando cualquier documento que pudiéramos considerar necesario.

En cualquier caso, tendremos derecho a utilizar o a solicitarle que nos entregue el título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) que no haya utilizado, cuando los gastos de regreso hayan corrido a Nuestro cargo.

Prescripción

Las acciones a las que Usted tiene derecho que se derivan del contrato de seguro prescriben cuando pasen dos años desde que finaliza el seguro (cinco años para seguros de personas, como por ejemplo la garantía de seguro de accidentes).

Divergencias

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

Reclamaciones

Queremos ofrecerle el mejor servicio. Pero, si no está satisfecho, ponemos a Su disposición un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento puede consultar en la página web www.europ-assistance.es que cumple con la normativa de transparencia y protección del cliente.

Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la web, o escribiendo al Servicio de Reclamaciones:

SERVICIO DE RECLAMACIONES

Email

reclamaciones@europ-assistance.es

Dirección Postal

EUROP ASSISTANCE
Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 130
28046 MADRID

¿Qué tiene que indicar cuando contacte con Nosotros?

- Su nombre, dirección completa, número de teléfono y dirección de e-mail (si tiene una)
- El número de Su Póliza o de expediente
- El motivo de Su reclamación.
- Copia de cualquier documento oportuno

¿Cómo atenderemos Su reclamación?

Nos comprometemos a

- Acusar recibo de Su reclamación lo antes posible;
- Hacer las averiguaciones necesarias;
- Resolver Su reclamación en el plazo legalmente previsto;

Utilizar la información contenida en Su reclamación para mejorar Nuestros servicios.

¿Y si no queda satisfecho?

Si Usted no queda satisfecho con Nuestra respuesta final, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Los datos de contacto son:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDO DE PENSIONESSitio web: <http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>

Dirección postal: Paseo de la Castellana, 44. 28046 MADRID

Tratamiento de datos personales**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

Identidad: EUROP ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante, la “Compañía Aseguradora”)

NIF: W-2504100-E

Domicilio: Paseo de la Castellana, 130, 28046, Madrid.

¿Con qué finalidades se tratarán sus datos personales?:

El tratamiento será mixto (tratamientos automatizados y no automatizadas) y serán tratados para las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo el cumplimiento y desarrollo de la relación contractual derivada de la póliza.
- Realización de acciones comerciales y de marketing de otros productos y servicios de la Compañía Aseguradora.

- Elaboración de estudios de satisfacción de los clientes.
- Preparación, redacción y emisión de la documentación relativa al seguro.
- Realización de valoraciones necesarias tras la concurrencia de un siniestro o evento cubierto por la póliza contratada.
- Llevar a cabo cualquier obligación legalmente exigible o contractualmente acordada.
- Realización de acciones destinadas a la prevención, detección o persecución del fraude.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento?

- Ejecución de un contrato entre el Tomador de la póliza, los asegurados y/o beneficiarios y la Compañía Aseguradora.
- Interés Legítimo.
- Habilitación Legal.

¿Quiénes son los destinatarios de sus datos?

- Las empresas del Grupo de la Compañía Aseguradora, del sector asegurador.
- La entidad bancaria de la Compañía Aseguradora y las empresas de su Grupo y la entidad bancaria del titular de los datos para hacer efectiva la orden de domiciliación bancaria de acuerdo con la normativa vigente.
- Las entidades que actúan como mediador o distribuidor de seguros para la gestión de las pólizas de seguros por tal entidad tramitados.
- Los proveedores elegidos por la Compañía Aseguradora cuya intervención sea necesaria para la gestión de la asistencia cubiertos por la póliza.
- El SEPBLAC con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos legalmente establecidos.
- La Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, de acuerdo a las previsiones establecidas legalmente.
- La Administración tributaria con competencia en la materia para el cumplimiento de finalidades estrictamente legales y fiscales.
- Las Administraciones Públicas en relación con las competencias que tienen atribuidas.
- En el supuesto de seguros de cobertura de fallecimiento, el Registro General de Actos de Última Voluntad, gestionado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Comunicaciones comerciales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LSSI, se le informa que la Compañía Aseguradora podrá enviarle información y publicidad sobre cualesquiera de los productos o servicios comercializados por ella. El interesado podrá oponerse, en cualquier momento, al envío de dichas comunicaciones comerciales electrónicas, remitiendo un correo electrónico, indicando en el asunto "BAJA COMUNICACIONES" a la siguiente dirección: ba-ja.cliente@europ-assistance.es.

Tratamiento de datos de salud

La Compañía Aseguradora le informa que, para la gestión de los siniestros derivados de la póliza y de las coberturas en ella incluidas, es necesario que se traten datos personales relativos a su salud, ya sean obtenidos a través del cuestionario de salud o cualquier otro que en el futuro pueda aportar durante la vigencia de la relación contractual (como aquellos aportados en caso de agravación del riesgo) o que la Compañía Aseguradora pueda obtener de terceros (ya provengan de centros sanitarios públicos o privados o de otros profesionales sanitarios tanto nacionales como internacionales, de exámenes o reconocimientos médicos adicionales que puedan exigirse por la compañía aseguradora o de otras entidades públicas o privadas).

Tratamiento de datos de terceros

En caso de que se faciliten datos relativos a terceras personas, el contratante de la póliza deberá haber obtenido la autorización previa de los mismos con relación a la transmisión de los datos a la Compañía Aseguradora para las finalidades acordadas en el presente documento.

¿Durante cuánto tiempo conservaremos los datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad.

En este sentido, los criterios que Europ Assistance S.A, Sucursal en España utiliza para fijar los plazos de conservación de los datos son determinados de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación y normativas aplicables.

En particular, la legislación de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo –en caso de ser aplicable– establece la obligación de conservar los datos durante un plazo de diez años y la normativa mercantil establece un plazo de conservación de seis años desde la terminación del contrato celebrado entre las partes.

Ejercicio de derechos

El usuario, en cualquier momento y de manera gratuita, puede escribir a la dirección señalada en el encabezado de esta Política de Privacidad o al siguiente email delegadoprotdatos@europ-assistance.es, adjuntando una fotocopia de su documento de identidad, para:

- Acceder a sus datos personales y obtener confirmación acerca de si en Europ Assistance S.A, Sucursal en España, se están tratando datos personales del usuario.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos personales cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, u oponerse al tratamiento.
- Obtener de Europ Assistance S.A, Sucursal en España, la limitación del tratamiento de los datos en los supuestos previstos en la normativa.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.
- Revocar, en su caso, el consentimiento prestado.
- Obtener intervención humana, expresar su punto de vista e impugnar decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos en él o le afecten significativamente.

Puede también interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que considere que no se han respetado sus derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, situada en la calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Para su ejercicio, el interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO):

Para contactar con PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Email

delegadoprotdatos@europ-assistance.es

Dirección Postal

EUROP ASSISTANCE
Att.: Delegado de Protección de Datos
Paseo de la Castellana, 130
28046 MADRID

Confirmación de recepción de información previa

El Tomador del seguro, o el Asegurado reconoce expresamente haber recibido del Asegurador (a través de INTERMUNDIAL XXI, S.L.U. (en su calidad de Mediador), por escrito y en la fecha de la contratación del seguro, de acuerdo con sus Condiciones Particulares, la oportuna información relativa a:

- la legislación aplicable al contrato de seguro,
- las diferentes instancias de reclamación,
- el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control,
- la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador.

Garantías cubiertas

1) GARANTÍAS DE ASISTENCIA

1.1. ASISTENCIA A LAS PERSONAS

1.1.1. Gastos médicos fuera del País de Domicilio Habitual

Debe ponerse en contacto con Nosotros tan pronto como pueda para que podamos gestionar la asistencia. Le ofreceremos, y siempre que sea posible, que realice Su consulta médica telemáticamente con Nuestro equipo médico.

¿Qué gastos médicos pagamos?

Si Usted se pone enfermo de forma imprevista o tiene un Accidente durante Su Viaje fuera (en el) del país de Su Domicilio Habitual, organizaremos y/o pagaremos:

- los gastos médicos y pruebas diagnósticas necesarios autorizados por Nuestro equipo médico
- los gastos de hospitalización
- los medicamentos recetados por el médico que Le ha atendido. No pagaremos los gastos de aquellos medicamentos para tratamientos que se prolonguen en el tiempo o que adquieran un carácter crónico.
- los gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local

En casos de urgencia vital pagaremos los gastos que se produzcan por:

- complicaciones del embarazo en cualquier mes de gestación
- el tratamiento de urgencia hasta la estabilización como consecuencia de enfermedades mentales.
- una complicación imprevisible de una Enfermedad Crónica o Preexistente, hasta conseguir Su estabilización para que:
 - a) Usted pueda seguir Su Viaje
 - o
 - b) podamos trasladarle hasta Su Domicilio Habitual u hospital cercano al mismo, según las condiciones indicadas en la cobertura "Traslado sanitario de enfermos o heridos".

En caso de que esté Usted a bordo de un crucero, sólo organizaremos y/o pagaremos Su asistencia y Su traslado cuando esté en tierra firme.

¿Qué importe pagamos?

Hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza por cada Asegurado y período contratado, durante la validez del seguro.

Los límites económicos indicados para los diferentes ámbitos territoriales no se pueden acumular.

¿Y si le atienden en un centro de la Seguridad Social?

Dentro del límite indicado, pagaremos la parte de gastos que no asuma la Seguridad Social por los conceptos indicados más arriba.

¿Qué pasa si no intervenimos directamente?

Para que podamos pagarle los gastos, Usted deberá presentarnos:

- Copia de las facturas y el justificante del pago. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.
- Informe médico completo emitido por el médico tratante que incluya síntomas, pruebas realizadas, diagnóstico, tratamiento. Nos reservamos el derecho a solicitarle informes médicos con antecedentes si lo consideramos necesario.

1.1.2. Gastos médicos en el país de Domicilio Habitual

Debe ponerse en contacto con Nosotros tan pronto como pueda para que podamos gestionar la asistencia.

Le ofreceremos, y siempre que sea posible, que realice Su consulta médica telemáticamente con Nuestro equipo médico

¿Qué gastos médicos pagamos?

Si Usted se pone enfermo de forma imprevista o tiene un Accidente durante Su viaje en el país de Su Domicilio Habitual, organizaremos y/o pagaremos:

- los gastos médicos y pruebas diagnósticas necesarios autorizados por Nuestro equipo médico
- los gastos de hospitalización
- los medicamentos recetados por el médico que Le ha atendido. No pagaremos los gastos de aquellos medicamentos para tratamientos que se prolonguen una vez finalizado el Viaje o que adquieran un carácter crónico.
- los gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local

En casos de urgencia vital pagaremos los gastos que se produzcan por:

- complicaciones del embarazo en cualquier mes de gestación
- el tratamiento de urgencia hasta la estabilización como consecuencia de enfermedades mentales.
- una complicación imprevisible de una Enfermedad Crónica o Preexistente, hasta conseguir Su estabilización para que:
 - a) Usted pueda seguir Su Viaje
 - o
 - b) podamos trasladarle hasta Su Domicilio Habitual u hospital cercano al mismo, según las condiciones indicadas en la cobertura "Traslado sanitario de enfermos o heridos".

En caso de que esté Usted a bordo de un crucero, sólo organizaremos y/o pagaremos Su asistencia y Su traslado cuando esté en tierra firme.

¿Qué importe pagamos?

Hasta el límite correspondiente a la modalidad contratada por cada asegurado y período contratado, durante la validez del seguro.

Los límites económicos indicados para los diferentes ámbitos territoriales no se pueden acumular.

¿Y si le atienden en un centro de la Seguridad Social?

Dentro del límite indicado, pagaremos la parte de gastos que no asuma la Seguridad Social por los conceptos indicados más arriba.

¿Qué pasa si no intervenimos directamente?

Para que podamos pagarle los gastos, Usted deberá presentarnos:

- Copia de las facturas y el justificante del pago. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.

Informe médico completo emitido por el médico tratante que incluya síntomas, pruebas realizadas, diagnóstico, tratamiento. Nos reservamos el derecho a solicitarle informes médicos con antecedentes si lo consideramos necesario.

1.1.3. Traslado sanitario de enfermos y heridos

¿Cuándo y dónde le vamos a trasladar?

- Si Usted se pone enfermo de forma imprevista o tiene un Accidente y en el lugar donde se encuentra no hay medios adecuados para tratarle, Le trasladaremos al hospital más cercano que esté equipado para poder atenderle.
 - Si Usted ya tiene el alta hospitalaria, pero no está en condiciones de continuar Su Viaje o Su viaje programado ya ha finalizado, Le trasladaremos a Su Domicilio Habitual.
 - Si Usted va a estar ingresado por un tiempo prolongado, pero se encuentra médicamente estable para viajar según Su médico tratante, Le trasladaremos a Su hospital de referencia cerca de Su Domicilio Habitual.
- Nuestro equipo médico será siempre quien valore y autorice los traslados teniendo en cuenta exclusivamente criterios médicos.

¿Cómo le vamos a trasladar?

Una vez que Nos avise, Nuestros médicos se pondrán en contacto con los médicos que Le estén tratando.

Evaluaremos la gravedad de Su situación para poder autorizar el traslado. Solo tendremos en cuenta razones médicas para el mismo y siempre respetando las medidas sanitarias internacionales en vigor.

Realizaremos dicho traslado utilizando los siguientes medios:

- Avión sanitario (solo en Europa y países ribereños del Mediterráneo)
- Tren
- Helicóptero sanitario
- Ambulancia
- Avión de línea regular
- Cualquier otro medio que Nuestro equipo médico considere más adecuado en cada caso.

Nuestro equipo médico decidirá cuál es el medio más conveniente. **El uso del avión sanitario queda excluido fuera del ámbito territorial Europa y países ribereños del Mediterráneo.**

Si Usted rechaza el traslado en el momento y en las condiciones decididas por Nuestros médicos anularemos todas las garantías y gastos que se produzcan por esta decisión.

1.1.4. Regreso de los Acompañantes asegurados al domicilio

Pagaremos el viaje de una persona, asegurada o no, que se haya quedado con Usted o haya retrasado el regreso para acompañarle durante Su Enfermedad, Accidente o fallecimiento.

Si Usted viaja con más personas que también están aseguradas y les es imposible volver a su domicilio porque:

- a Usted le hemos tenido que trasladar por Enfermedad Imprevista o Grave o por Accidente
- o
- Usted ha fallecido

organizaremos y pagaremos el viaje de dichos Acompañantes asegurados hasta el lugar donde se inició el Viaje o hasta el hospital donde Usted se encuentre.

¿Cómo les vamos a trasladar?

Realizaremos dicho traslado utilizando los siguientes medios:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

1.1.5. Traslado de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si Usted está hospitalizado durante más de cinco días y no tiene un Familiar Directo a Su lado, organizaremos y pagaremos el viaje de una persona desde el país de Su Domicilio Habitual.

¿Y si Usted es menor de edad?

Situación A

Está hospitalizado durante más de dos días y no tiene un Familiar Directo a Su lado. Organizaremos y pagaremos el viaje de dos personas desde el país de Su Domicilio Habitual

Situación B

No está hospitalizado, pero tiene que quedarse en el alojamiento o prolongar Su estancia en el mismo por prescripción médica y no tiene un Familiar Directo a Su lado. Organizaremos y pagaremos el viaje de una persona desde el país de Su Domicilio Habitual para que Le acompañe desde el momento en que Usted tenga que quedarse solo.

¿Cómo le vamos a trasladar?

El viaje de ida y vuelta de esta persona (o personas) se hará mediante:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

1.1.6. Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si Usted está hospitalizado durante más de cinco días y no tiene un Familiar Directo a Su lado, pagaremos la estancia en hotel de una persona desplazada desde Su Domicilio Habitual para que Le acompañe.

¿Y si Usted es menor de edad?

Situación A

Está hospitalizado durante más de dos días y no tiene un Familiar Directo a Su lado. Organizaremos y pagaremos el viaje de dos personas desplazadas desde el país de Su Domicilio Habitual

Situación B

No está hospitalizado, pero debe quedarse en el alojamiento o prolongar Su estancia en el mismo por prescripción médica y no tiene un Familiar Directo a Su lado. Pagaremos la estancia en hotel de la persona que Le acompañe desde el momento en que Usted tenga que quedarse solo.

Pagaremos los gastos de estancia en hotel **hasta el límite diario indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.**

La estancia incluye el alojamiento y la manutención.

Si no lo gestionamos Nosotros, es necesario que su Acompañante Nos envíe las facturas originales o copia de las mismas y el justificante de pago para que podamos pagarle estos gastos.

1.1.7. Prolongación de estancia en hotel por Enfermedad o Accidente

Si Usted se pone enfermo de forma imprevista o tiene un Accidente durante Su Viaje y:

- no necesita estar hospitalizado,
- no puede continuar Su Viaje y,
- Nuestro equipo médico recomienda que prolongue Su estancia

pagaremos los gastos de estancia en hotel **hasta el límite diario indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza y durante un máximo de 10 días.** Pagaremos estos gastos cuando no estuvieran previstos originalmente en Su Viaje.

La estancia incluye el alojamiento y la manutención.

1.1.8. Traslado de restos mortales

Si Usted fallece por cualquier motivo durante Su Viaje, trasladaremos Sus restos mortales o cenizas a Su país de Domicilio Habitual.

¿Dónde trasladaremos Sus restos mortales?

Hasta el lugar de entierro o incineración dentro del término municipal de Su Domicilio Habitual.

¿Qué gastos pagamos?

Pagaremos los gastos de:

- Traslado de los restos mortales
- Embalsamamiento
- Ataúd mínimo obligatorio
- Gestiones administrativas relacionadas con el traslado

No pagaremos el resto de gastos relacionados, tales como pompas fúnebres y entierro.

¿Y en caso de incineración?

En caso de incineración en el lugar de fallecimiento pagaremos:

- El coste de la incineración y
- El traslado de la urna con las cenizas.

Si por motivos legales o de organización se necesita la presencia de un acompañante para el traslado de la urna hasta Su Domicilio Habitual, organizaremos y pagaremos el viaje de una persona desde el país de Su Domicilio Habitual.

El viaje de ida y vuelta de esta persona se hará mediante:

- avión de línea regular (clase turista),

- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

Si se rechaza el traslado en el momento y en las condiciones decididas por Nosotros anularemos todas las garantías y gastos que se produzcan por esta decisión.

Si el traslado no se puede realizar por causas distintas a la propia organización del mismo, pagaremos los gastos por custodia durante los quince (15) primeros días.

1.1.9. Regreso del Asegurado en caso de defunción de un Familiar Directo

Si durante Su Viaje un Familiar Directo Suyo fallece en el país de Su Domicilio Habitual, organizaremos y pagaremos el viaje para que Usted pueda regresar antes a Su Domicilio Habitual.

¿Cómo Le vamos a trasladar?

El viaje se realizará en:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

¿Cuándo le ayudamos?

Solo pagaremos Su traslado si:

- Su viaje de regreso programado no es al día siguiente al de esta solicitud
- El viaje se realiza en los 7 días siguientes al fallecimiento.

Organizaremos el viaje según Nuestro criterio y teniendo en cuenta la disponibilidad de transportes.

1.1.10. Regreso del Asegurado en caso de hospitalización de un Familiar Directo

Si durante Su Viaje un Familiar Directo Suyo es hospitalizado de manera imprevista y no programada en el país de Su Domicilio Habitual, organizaremos y pagaremos un viaje hasta el lugar de hospitalización en:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado.

La hospitalización tiene que haberse producido después de que Usted haya iniciado el Viaje. El motivo de la hospitalización debe ser por Accidente o Enfermedad Grave y debe tener una duración prevista superior a los 5 días.

1.1.11. Regreso anticipado por siniestro grave

Si durante Su Viaje se produce un siniestro grave en Su Domicilio Habitual o Su local profesional, Le pagaremos un viaje de ida y vuelta para que Usted pueda volver a Su Domicilio Habitual en:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

En caso de siniestro grave en Su local profesional pagaremos el viaje solo si es imprescindible Su presencia y no puede ser sustituido por un tercero.

¿Qué es un siniestro grave?

Es el producido por un incendio, un robo, una explosión, una inundación o por las fuerzas de la naturaleza.

1.1.12. Gastos de Comunicación

Le pagaremos por los gastos que Usted tenga para ponerse en contacto con nosotros cuando necesite asistencia. Estos gastos son los relativos a llamadas telefónicas, faxes o trámites similares.

Para que podamos pagarle estos gastos Usted Nos tiene que enviar copia de las facturas y el justificante del pago. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario. En las facturas o justificantes debe constar el detalle.

1.1.13. Olvido de medicamentos

Durante Su Viaje en el extranjero necesita un medicamento que olvidó en Su domicilio.

1. Si no puede comprarlo en el lugar en que se encuentra porque necesita receta médica, gestionaremos y pagaremos Su visita a un médico para que se lo prescriba si lo considera necesario.
2. Si no puede comprar otro medicamento con el mismo principio activo en el lugar en que se encuentra, Usted debe gestionar la compra en el país de Su Domicilio Habitual y el envío.

Debe cumplir las normas y leyes de los países afectados (autoridades sanitarias y de aduanas)

Nosotros Le pagaremos los gastos del envío. Para que podamos pagarle estos gastos es necesario que Usted nos envíe copia de las facturas y el justificante del pago. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario. En las facturas o justificantes de pago debe constar el detalle.

1.1.19. Pérdida de llaves de la vivienda habitual

Si durante Su Viaje ha perdido o le han robado las llaves de Su vivienda habitual, pagaremos los gastos de un cerrajero **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza**.

Para que podamos pagar estos gastos Usted Nos tiene que enviar la factura original del cerrajero o copia de la misma y el justificante de pago y la denuncia del robo o extravío hecha ante la policía o autoridades correspondientes.

1.1.20. Información de trámites para cancelar tarjetas

Le informaremos de las gestiones que tiene que hacer para cancelar una tarjeta bancaria o no bancaria si Usted la pierde o se la roban.

La tarjeta tiene que haber sido emitida por terceros en España.

1.1.21. Servicio de Información

Le ofrecemos un servicio de información durante las 24 horas todos los días del año.

¿Qué tipo de información le podemos facilitar?

- Información turística,
- información sobre formalidades administrativas,
- información médica sobre vacunas y requisitos médicos para viajar,
- información de condiciones de viaje y de vida local,
- información de medios de transporte, alojamientos, restaurantes, centros comerciales, centros de ocio y otros similares,
- información relacionada con el vehículo como talleres, gasolineras, compañías aseguradoras.

1.1.22. Gastos Odontológicos

Si Usted necesita asistencia odontológica en caso de urgencia pagaremos los gastos de un odontólogo y/o dentista. Pagaremos **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza en “Gastos médicos fuera del país de Domicilio Habitual” y “Gastos médicos en el país del Domicilio Habitual”**.

Están excluidas: endodoncias, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes.

1.1.25. Gastos de hospitalización del Acompañante desplazado

Si la persona que hemos desplazado para acompañarle es hospitalizada por una Enfermedad Imprevista o por un Accidente, pagaremos los gastos de esta hospitalización **hasta el límite diario indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza**.

¿Cuándo pagaremos estos gastos?

- cuando Usted viaje fuera de España sin la compañía de un Familiar Directo y necesite un acompañante porque tiene una Enfermedad Imprevista o Grave o un Accidente, y
- mientras la persona desplazada se encuentre acompañándole a Usted

1.1.26. Servicio telefónico de intérprete en el extranjero

Si durante Su Viaje por el extranjero necesita alguna traducción, ponemos a Su disposición un servicio de traducción telefónica en los idiomas:

- * español
- * inglés
- * francés
- * alemán

También Le facilitaremos la posibilidad de contactar con intérpretes. Si se produce algún gasto será a Su cargo.

1.1.27. Gastos de apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad

Si durante Su Viaje Usted pierde la llave del cofre o caja de seguridad que tenga reservado en el hotel, pagaremos los gastos de apertura y reparación **hasta el límite diario indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza**. Usted Nos tiene que enviar copia de las facturas de estos gastos o copia de las y el justificante del pago para que podamos pagárselos. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario. Debe presentarnos la denuncia hecha ante la policía o autoridades correspondientes.

1.1.31. Servicio de sepelio

Si Usted fallece durante Su viaje, pagaremos a Sus beneficiarios los gastos relativos al servicio fúnebre. Por ejemplo:

- Fénetro
- Conducción fúnebre y acompañamiento
- Servicios religiosos
- Servicios de cementerio
- Tanatorio
- Nicho
- Enterramiento o incineración
- Coronas
- Recordatorios
- Esquela y otros complementos
- Cualquier otro gasto relacionado.

Pagaremos **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza**.

Para que podamos pagar estos gastos es necesario que Sus herederos o beneficiarios Nos envíen copia de las facturas y el justificante del pago. En las facturas o justificantes de pago debe constar el detalle de los gastos. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.

1.1.32. Gastos médicos por enfermedades preexistentes

¿Qué gastos médicos pagamos?

En casos de urgencia vital por una complicación imprevisible de una Enfermedad Crónica o Preexistente, hasta conseguir Su estabilización para que:

- a) Usted pueda seguir Su Viaje
- o
- b) podamos trasladarle hasta Su Domicilio Habitual u hospital cercano al mismo, según las condiciones indicadas en la cobertura "Traslado sanitario de enfermos o heridos".

¿Qué importe pagamos?

Dentro del límite indicado para la cobertura "*Gastos médicos fuera del país de Domicilio Habitual*", pagaremos los gastos **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza por cada Asegurado y periodo contratado**.

1.1.33. Traslado sanitario por enfermedades preexistentes

En casos de urgencia vital por una complicación imprevisible de una Enfermedad Crónica o Preexistente, Nos encargaremos del traslado del Asegurado cuando esté estabilizado médicamente. El traslado se hará según indicamos en la garantía *Traslado sanitario de enfermos o heridos*.

1.1.35. Prolongación estancia por declaración estado de emergencia o aviso cierre de fronteras

Pagaremos los gastos de prolongación de Su estancia si no puede regresar en la fecha prevista a Su Domicilio Habitual porque el proveedor del transporte que Usted tenía contratado previamente se lo ha retrasado o no se lo puede prestar debido a:

- a) Declaración de Estado de Emergencia
- b) Aviso de cierre de fronteras

La declaración y/o aviso pueden ser en el país donde se encuentra o en el país de Su Domicilio Habitual.

¿Existe alguna limitación?

La estancia incluye el alojamiento y la manutención **hasta el límite diario indicado en Condiciones Particulares de la Póliza, y por un período máximo de 10 días.**

Pagaremos estos gastos cuando no estuvieran previstos originalmente en Su viaje.

Pagaremos los gastos siempre que haya disponibilidad local.

1.1.37. Extensión de la vigencia del seguro

Cuando por causas ajenas al organizador del viaje (causas meteorológicas, conflictos sociales, avería del medio de transporte, cierre de fronteras, guerras o situaciones similares) el Asegurado deba permanecer inmovilizado en el transcurso del viaje, Le extenderemos la vigencia del seguro **hasta un período máximo de 4 días adicionales.**

1.40. Traslado a hospital en caso de urgencia

Si durante Su Viaje Usted se pone enfermo o tiene un Accidente que le impiden desplazarse por sí mismo hasta un centro médico. Organizaremos y pagaremos los gastos de:

- trasladarle ida y vuelta desde el hotel al hospital o clínica más cercanos y
- la atención médica durante el traslado en caso de ser necesaria.

Realizaremos este traslado según Nuestro criterio médico.

1.2. ASISTENCIA LEGAL

1.2.2. Asesoramiento jurídico telefónico

Si Usted tiene dudas de carácter jurídico o legal sobre Su ámbito personal Nosotros se la resolveremos de forma verbal y telefónica. Limitado a la legislación española

Responderemos en un plazo máximo de 24 horas (exceptuando los fines de semana y los festivos de carácter nacional).

¿Qué no gestionamos?

La redacción de Informes o Dictámenes.

El horario será de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos de carácter nacional (Horario peninsular de España).

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA

ASISTENCIA PERSONAS

A menos que quede incluido expresamente en la cobertura correspondiente, quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivados de:

a) No comunicarnos Su Enfermedad o Accidente tan pronto como sea posible. En caso de Fuerza Mayor que no Le permita realizar esta comunicación, deberá hacerlo en cuanto finalice la causa que lo impida. Debe comunicarnos el suceso en un plazo máximo de 7 días desde el momento en que lo conoció. Si no lo hace así podremos reclamar los daños y perjuicios que se produzcan por no habernos informado.

b) Actos fraudulentos del Asegurado, Tomador y/o beneficiarios de la Póliza.

- c) Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de Terrorismo, Sabotajes y Huelgas, estén o no declaradas oficialmente.
- d) Su participación como profesional de cualquier actividad deportiva. La práctica de cualquier actividad deportiva y/o de aventura, de forma profesional o por la que se reciba remuneración (incluidos los entrenamientos). También se excluyen estas prácticas cuando el Asegurado participe en competiciones oficiales o federadas.
- e) La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.
- f) Rescate de personas en montaña, mar o desierto, con excepción de lo recogido en las garantías *“Búsqueda y rescate del Asegurado y Gastos de socorro en pista”*.
- g) Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por Usted antes de la contratación de la Póliza que se manifiesten: antes del inicio del Viaje y necesite anularlo por este motivo o en el transcurso del Viaje y necesite asistencia médica por este motivo. *Excepto lo indicado expresamente en las garantías de Gastos médicos fuera del país del Domicilio Habitual, Gastos médicos en el país del Domicilio Habitual, Anulación de Viaje no iniciado e Interrupción de Viaje.*
- h) Quedan excluidos con carácter general aquellos siniestros que se produzcan como consecuencia del ejercicio de una actividad profesional, salvo aquellas de naturaleza comercial, artística que no requiera esfuerzo físico, o intelectual.
- i) Su suicidio, intento de suicidio o autolesiones.
- j) Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
- k) Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis (entendiendo por prótesis todo elemento que sustituya o restituya la funcionalidad de un órgano o parte del cuerpo), piezas anatómicas, material de osteosíntesis y material ortopédico con un coste superior a 100 euros. Endodoncias, reconstrucciones estéticas de tratamientos dentales anteriores, prótesis, fundas e implantes dentales.
- l) Enfermedades mentales, excepto si producen una hospitalización superior a 7 días.
- m) El diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, excepto cuanto se trate de atención urgente y siempre anterior a la semana 29 de gestación.
- n) Revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética y aquellos casos en que el Viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores, así como aquellos afines a estos.
- o) Epidemias; Pandemias; enfermedades infecciosas de aparición repentina, a gran escala y propagación rápida en la población. También están excluidas las Cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas.
- p) Queda particularmente excluido el reembolso de los gastos médicos quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 9 euros.
- q) Actos de imprudencia temeraria o negligencia grave; los gastos que se deriven de actos delictivos y de Su participación en apuestas, en desafíos, o en riñas, excepto los casos de legítima defensa y/o cuando esté en riesgo Su vida.
- r) Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno. La práctica de cualquier actividad deportiva y/o de aventura, de forma profesional o por la que se reciba remuneración (incluidos los entrenamientos). También se excluyen estas prácticas cuando el Asegurado participe en competiciones oficiales o federadas.

Está excluida también como aficionado, la práctica de cualquier deporte o actividad recreativa peligrosos o de alto riesgo o similares (Conducción de vehículos a motor en carreras o rallies, embarcaciones a motor sin conductor, excursiones en moto de Trail, Quad y ATV, boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo de cualquier tipo, montañismo, vía ferrata, escalada acceso a glaciares, espeleología, rafting, hidrospeed, barranquismo, rappel, psicobloc, piragüismo en aguas bravas, busbob, hidrobob, ultratube, cualquier deporte realizado a más de 3.500 metros de altitud, deportes náuticos, subacuáticos y de submarinismo; descenso de cañones, esquí acuático, pesca submarina, espeleobuceo, surf, kite surf / Fly surf, body board, jet ski, barefoot sailing, Free ride, descenso en bicicleta, free ride mountain bike, duatlón, triatlón, roller ski en carreteras de montaña, half pipe, ultratrails, slackline, highline, rap jumping, puenting, saltos desde acantilados, coastering, parkour, kitebuggy, parasailing, canicross, caza, hípica, polo, hockey sobre hielo, deportes aéreos en general (como paracaidismo, parapente, ala delta, la ascensión en globo,

aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor o similares), toreo, capeas, encierro de reses bravas y cualquier participación en espectáculos taurinos;

En general se excluye cualquier deporte o actividad recreativa claramente peligrosos o de alto riesgo.

s) Los gastos de estancia (alojamiento y manutención), excepto aquellos indicados expresamente en las garantías.

t) El coste de prueba diagnóstica (PCR), si Usted no presenta síntomas, si no se lo exigen para poder tratarle por cualquier otra enfermedad o por un accidente, o si las autoridades del país donde se encuentre se lo piden después de que Usted haya pasado la cuarentena por COVID-19 o se haya recuperado de la Enfermedad.

Si Usted desea eliminar las Exclusiones d), h) y r), deberá comunicárnoslo, obtener Nuestra autorización expresa, así como pagar la sobre-prima pactada.

Indicaremos en las Condiciones Particulares de la Póliza la eliminación de dichas exclusiones.

ASISTENCIA LEGAL

A menos que quede incluido expresamente en la cobertura correspondiente, quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivados de:

- a) Actos fraudulentos o mala fe por parte del Asegurado, Tomador y/o beneficiarios de la Póliza.
- b) Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados por esta póliza o por cualquiera de éstos contra Nosotros como Aseguradores.
- c) La defensa y reclamación por Siniestros producidos por Enfermedades o Accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
- d) Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual o industrial, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a Su favor.

2) GARANTÍAS DE EQUIPAJES

2.1. Pérdida, daños y robo de Equipaje facturado

Le indemnizaremos **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza**.

Por cada objeto descontaremos un 10% del precio de compra por cada año de antigüedad. Aplicamos esta reducción como consecuencia del uso y desgaste.

Las cámaras, complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de la imagen, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% del **límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza** sobre el conjunto del Equipaje.

¿En qué casos le indemnizaremos?

- Cuando la compañía aérea pierda definitivamente Su Equipaje facturado o le produce daños graves.
- Cuando Le roban Su Equipaje o parte del mismo mientras está facturado.

Para que podamos indemnizarle nos tiene que enviar:

- la relación detallada y valorada de los objetos perdidos, dañados o robados. Tiene que indicarnos también la fecha de compra de los mismos.
- la etiqueta de facturación del Equipaje
- el justificante de la pérdida o daños emitido por la compañía aérea (P.I.R.)
- el documento que indica la decisión de la compañía aérea sobre Su caso (si Le han indemnizado o no y cuánto Le han indemnizado)
- en caso de robo, la denuncia hecha ante la policía o autoridades correspondientes en el lugar donde se ha producido.

Solo indemnizaremos las cantidades que no hayan sido pagadas por la compañía aérea.

No indemnizaremos por:

- el hurto o simple extravío del Equipaje
- el Equipaje no facturado,

- las partes integrantes o los accesorios de un objeto (por ejemplo, la tapa del objetivo de una cámara de fotos),
- los equipos electrónicos y digitales,
- dinero, joyas,
- documentos.

2.4. Búsqueda y localización de Equipaje

Si durante Su Viaje, la compañía aérea pierde Su Equipaje o demora su entrega:

- Le ayudaremos en la gestión de búsqueda y localización, y
- Le informaremos sobre cómo debe presentar la reclamación a la compañía aérea.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTIAS DE EQUIPAJES

A menos que quede incluido expresamente en la cobertura correspondiente, quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivados de:

a) El Robo, Hurto o simple extravío del equipo profesional o de los objetos de valor, entendiéndose como tal: joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, cámaras y complementos de radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o de la imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, el teléfono móvil, las maquetas y accesorios teledirigidos. No indemnizaremos los perjuicios derivados de la pérdida o Robo de los objetos de valor mencionados o de su utilización indebida por terceras personas. No indemnizaremos de forma independiente las partes que componen un objeto o los accesorios de este.

Esta exclusión no se aplicará en lo relativo al equipo profesional si ha contratado la garantía Robo o daños al Equipo profesional.

b) El Hurto o simple extravío de los objetos, el dinero, las joyas y los documentos.

c) El uso y desgaste natural, el propio deterioro del Equipaje o de los objetos personales; de un embalaje inadecuado o insuficiente, así como los producidos por la acción lenta de la intemperie.

d) Cualquier hecho consecuencia de que Usted no haya facturado en el punto de salida cuando debería haberlo hecho.

e) El Robo de Equipajes u objetos personales que se encuentre en tiendas de campaña.

f) Que el Equipaje haya sido dejado sin vigilancia en un lugar público o local puesto a disposición de varias personas.

g) La rotura por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo, excepto cuando ésta se produzca por un accidente del medio de transporte.

h) Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de Terrorismo, Sabotajes y Huelgas, estén o no declaradas oficialmente.

i) Actos fraudulentos del Asegurado, Tomador y/o beneficiarios de la Póliza, así como los derrames de líquidos que vayan dentro del Equipaje.

j) Queda expresamente excluida la cobertura cualquier vehículo a motor, sus complementos y sus accesorios.

3) GARANTÍAS DE ANULACIÓN DE VIAJE Y REEMBOLSO DE VACACIONES

3.1 Anulación de viaje no iniciado

Le pagaremos los gastos por la anulación que Su proveedor de Viaje Le facture según las condiciones de venta **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza** si Usted tiene que cancelar Su Viaje antes de iniciarlo.

Usted debe cancelar el Viaje antes de la fecha de inicio y comunicarlo al proveedor.

¿Qué gastos de anulación pagamos?

Los gastos por la anulación de:

- el transporte,

- el alojamiento,
- otros conceptos y servicios incluidos en la factura del Viaje y que no estén desglosados en ella.

No pagaremos los gastos de tasas de aeropuerto, seguros, ni otros suplementos que no sean a cargo del proveedor del servicio.

Esta garantía es válida hasta el día y la hora en que debe empezar Su Viaje.

Las causas aseguradas que le impidan hacer el Viaje tienen que producirse pasadas 72 horas desde que Usted contrató el seguro a no ser que contrate el seguro en el mismo momento en que contrate el Viaje.

Las causas aseguradas que Le impidan hacer el Viaje en la fecha prevista son las siguientes:

Por motivos de salud:

1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:

- Usted
- un familiar Suyo de primer, segundo o tercer grado de parentesco
- la persona que estuviera cuidando a Sus hijos menores o a personas dependientes a Su cargo (será necesario facilitar sus datos cuando contrate la Póliza)
- de un Acompañante inscrito en la misma reserva*
- Su sustituto profesional

3. Si a Usted o a cualquiera de las personas enumeradas en el punto 1. les llaman de forma inesperada para una intervención quirúrgica o para las pruebas médicas previas.

4. Si Usted tiene complicaciones graves en el embarazo, o un parto prematuro anterior a las 29 semanas de gestación o sufre un aborto programado o espontáneo.

5. Si a Usted, Su Acompañante, Sus Familiares Directos o un familiar Suyo de tercer grado de parentesco les citan para un trasplante de órgano.

6. Si enferma de forma imprevista, en los dos días previos al inicio de Su Viaje algún hijo o familiar Suyo de primer grado de parentesco menor de cuatro años que esté asegurado por este seguro.

7. Si a Usted o a un Familiar Directo les llaman de la Sanidad Pública para realizarles pruebas médicas con carácter de urgencia justificadas por la gravedad del caso y que coincidan con las fechas de Su Viaje.

8. Secuelas de la vacunación necesaria para el Viaje que produzcan una Enfermedad Grave.

*Consideramos como Grave una Enfermedad o Accidente que, dentro de los 12 días previos al inicio del Viaje y según el criterio de Nuestro equipo médico:

- requiera hospitalización (no se considera hospitalización la estancia en el servicio de urgencias) y/o
- implique guardar cama y/o
- requiera cuidados continuos de personal sanitario o personas designadas para ello.

Cuando la Enfermedad Grave/Accidente Grave no requieran hospitalización, Nos tendrá que informar de forma inmediata del motivo de la cancelación del Viaje.

Nos reservamos el derecho a que Nuestro equipo médico realice una visita médica para valorar si la causa de cancelación imposibilita el inicio del Viaje.

Por motivos legales:

10. Si a Usted le convocan como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.

11. Si a Usted le convocan como miembro de una mesa electoral.

12. Si Usted es retenido por la policía (siempre que no sea por un delito).

13. Si a Usted le citan para tramites relativos a Su divorcio.

14. Si a Usted le van a entregar un hijo en adopción o acogida en las fechas previstas para Su Viaje.

15. Si a Usted le deniegan el visado sin una causa justificada por el consulado.

16. Si a Usted le convocan desde un organismo oficial para ir a firmar en persona algún documento.

17. Si a Usted le imponen una sanción de tráfico superior a 600 euros, en las fechas previstas para el Viaje.

Por motivos laborales:

18. Si Le despiden de Su trabajo. Tiene que ser un despido no disciplinario.

19. Si Usted ve reducida, total o parcialmente, Su jornada laboral por la presentación de un Expediente de Regulación de Empleo de la empresa de la que Usted es empleado por cuenta ajena.

20. Si Usted se incorpora a un trabajo en una nueva empresa, en la que no haya estado contratado en los seis meses anteriores, o si se incorpora a un trabajo desde una situación de desempleo. En caso de que sea contratado por una empresa de trabajo temporal (ETT) consideraremos las empresas para las que haya trabajado y no la ETT.

21. Si Usted tiene que presentarse a exámenes de oposiciones oficiales en las fechas de Su Viaje.
22. Si a Usted le prorrogan Su contrato laboral.
23. Si a Usted le trasladan obligatoriamente y tiene que cambiar de domicilio a otra provincia por un período superior a tres meses.
24. Si Su superior directo sufre una Enfermedad Grave, Accidente Grave o fallece y por exigencia de la empresa de la que es empleado no puede realizar el Viaje.

Por causas extraordinarias:

26. Daños graves en Su residencia (principal o secundaria) o en Sus locales profesionales (cuando sea imprescindible Su presencia). Consideraremos como daños graves los producidos por un incendio, un robo, una explosión, una inundación o por las fuerzas de la naturaleza.
27. Siniestro en Su residencia (principal o secundaria) superior a 600 euros que no esté cubierto por Su póliza de seguro de hogar.
28. Si Usted no puede iniciar Su Viaje porque se hayan producido actos de piratería aérea, terrestre o naval en algún punto del recorrido.
29. Si las Autoridades declaran de forma oficial "zona catastrófica" el lugar desde el que Usted empieza Su Viaje, el lugar de Su destino o algún punto del recorrido y éste sea la única vía para llegar al mismo. El límite máximo por Siniestro es de 100.000 euros.
30. Si Su empresa es declarada en concurso de acreedores.
31. Si Usted es requerido para incorporarse de forma urgente e inexcusable a las Fuerzas Armadas, Policía o Bomberos.
32. Cancelación del evento motivo del Viaje por:
 - bloqueo o suspensión del mismo decretados por las autoridades
 - duelo nacional (fallecimiento del monarca, presidentes del gobierno o comunidades)
 - imposibilidad de uso de la sede (incendio, ruina, embargo, epidemias, cuarentena) por motivos ajenos a Usted
 - incomparecencia de los artistas o actuantes del espectáculo o evento por hospitalización o fallecimiento de uno o varios de ellos.

Otros motivos:

33. Si Usted recibe una declaración de la renta paralela realizada por el Ministerio de Hacienda por un importe superior a 600 euros.
34. Si Usted cancela el Viaje porque ha ganado uno parecido en un sorteo público ante notario.
35. Si a Usted le roban la documentación o el equipaje en los momentos previos a Su Viaje y por ese motivo no puede comenzar.
36. Si a Usted se le avería Su vehículo o el de Su cónyuge, o tiene un accidente con alguno de ellos, y no puede realizar Su Viaje porque el coste de la reparación requiere más de 8 horas de mano de obra y es superior a 600 euros, según el baremo del fabricante.
37. Si a Usted le roban Su vehículo y no puede iniciar o continuar Su Viaje.
38. Si Usted sufre un accidente de circulación en el medio de transporte público o privado que Le impide presentarse a tiempo en la salida del vuelo previsto para el inicio de Su Viaje.
39. Si a Usted le conceden una beca oficial que coincida con las fechas de Su Viaje
40. Si se cancela la ceremonia de boda (debe ser acreditado de forma irrefutable) y el Viaje era Su Viaje de novios/Luna de miel.
41. Robo*, Enfermedad grave/accidente grave* o fallecimiento de Su animal de compañía o vigilancia. Debe ser de Su propiedad, residir con Usted en Su Domicilio Habitual y tener microchip identificador (o documento que acredite la propiedad del animal en aquellas Comunidades Autónomas donde el microchip no es obligatorio).

* Para la aplicación de esta causa consideramos:

- Robo, la sustracción del animal de compañía o vigilancia con violencia o intimidación contra las personas o fuerza en las cosas y
 - como Grave una Enfermedad o Accidente que, dentro de los 12 días previos al inicio del Viaje y según el criterio de un veterinario colegiado requiera atención y cuidados continuos del animal de compañía o vigilancia.
42. Si Usted desiste del Viaje por un retraso del medio de transporte superior a 24 horas que Le impide llevar a cabo el objeto del mismo. **El límite máximo por siniestro es de 200.00 euros.**
 45. Si Usted suspende asignaturas que impiden superar el curso escolar según el boletín de notas de la segunda o de la tercera evaluación, si fuera necesario.

Aplicaremos las siguientes franquicias:

- Si abre el Siniestro tras el segundo boletín: 10%

- Si abre el Siniestro tras el tercer boletín:
 - Si en el segundo boletín no había asignaturas suspensas susceptibles de anulación: 10%
 - Si en el segundo boletín ya había asignaturas susceptibles de anulación: 50%

Cuando Usted cancele Su Viaje por alguna de las causas aseguradas también pagaremos los gastos de la cancelación de dos acompañantes cuando:

- esté asegurado por este seguro,
- esté en la misma reserva del Viaje que Usted y
- tenga que viajar solo al haber cancelado Usted Su Viaje.

Si el Acompañante decide realizar el Viaje en solitario, pagaremos los gastos **hasta un límite de 180 euros por persona asegurada** que el proveedor del Viaje le facture en concepto de suplemento.

Si Usted cancela Su Viaje por alguna de las causas aseguradas también pagaremos los gastos de cancelación de los menores de edad cuando:

- estén asegurados por este seguro,
- estén en la misma reserva del Viaje que Usted,
- estén a Su cargo durante el Viaje y
- Usted cancela Su Viaje por alguna de las causas aseguradas.

No pagaremos los gastos de cancelación de los menores si el Tomador de la póliza es una persona jurídica, y la persona que anula:

- es un empleado o está relacionado profesionalmente con el Tomador,
- y es el responsable a cargo de los menores

Si Usted no puede hacer Su Viaje por alguna de las causas aseguradas puede optar por:

- cancelar Su Viaje, o
- ceder Su Viaje o cambiarlo a nombre de otra persona, o
- modificar las fechas para viajar en otro momento.

Si Usted elige ceder Su Viaje pagaremos los gastos que se produzcan por los cambios si son inferiores al precio del Viaje.

Si Usted elige modificar las fechas del Viaje, pagaremos los gastos correspondientes a la penalización que le aplique Su proveedor de Viaje por dicha modificación. **Pagaremos hasta el límite máximo de 300 euros.**

En ambos casos Usted renuncia a solicitar que le paguemos cualquier otro tipo de gasto por la cancelación del Viaje.

Para que podamos pagar los gastos por cancelar Su Viaje Usted tiene que enviarnos:

- Justificante emitido y sellado por un tercero reconocido que indique la causa que imposibilita viajar en la fecha prevista (por ejemplo: informe médico emitido por el médico tratante o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia hecha, informe de la compañía de seguros...). Consideramos como "tercero" cualquier persona que no sea Usted, ni un Familiar Directo, Acompañante o empleado Suyos. En el justificante debe figurar el motivo para la cancelación del viaje y tiene que aparecer necesariamente la fecha en que se ha producido (por ejemplo: la hospitalización, la defunción, el siniestro...).
- Si anula Su Viaje por causa médica, Nuestro equipo médico es quien decidirá si la anulación está justificada. Usted debe tener en cuenta que el informe médico:
 - no debe estar escrito a mano
 - tiene que haberlo emitido un especialista en la enfermedad que ha tenido.Si el informe médico está escrito a mano y/o lo ha emitido un médico generalista, y Nuestro equipo médico lo solicita, Usted tendrá que enviarnos:
 - copia de las recetas de las medicinas que el médico Le ha recetado
 - justificante del pago de estas medicinas
- Copia de la factura y/o de los recibos del pago de Su Viaje al proveedor.
- Copia de la factura de los gastos de anulación y de los recibos que Usted ha pagado por los gastos de

cancelar Su Viaje.

- Cualquier documento que le solicitemos para poder gestionar Su caso.

Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.

Los gastos que Le paguemos serán los que le facture su proveedor de servicios de acuerdo a la correcta aplicación de las condiciones de venta.

3.2 Interrupción de viaje

Si Usted tiene que interrumpir Su Viaje, Le pagaremos los gastos correspondientes al alojamiento temporal de los días del Viaje no utilizados **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza**.

Para calcular la cantidad que tenemos que pagarle, dividimos el importe total del coste del alojamiento entre el número de noches contratadas y persona. Multiplicamos la cantidad resultante por el número de noches no disfrutadas por Usted.

Las causas aseguradas

- son las recogidas en la garantía "Gastos de anulación de Viaje no iniciado" y
- tienen que producirse cuando Su Viaje ya ha comenzado

¿Qué gastos no pagamos?

- el coste correspondiente a este seguro
- los servicios contratados durante el viaje o una vez iniciado este.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS DE ANULACIÓN DE VIAJE NO INICIADO E INTERRUPCIÓN DE VIAJE

Debe consultar también las Exclusiones Generales que se refieren a todas las garantías de la Póliza.

A menos que quede incluido expresamente en la cobertura correspondiente, quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivados de:

a) Cancelación del Viaje por falta de vacuna, que no pueda vacunarse o que no pueda seguir el tratamiento médico necesario para viajar a determinados países.

b) Enfermedades mentales (excepto si producen una hospitalización superior a 7 días), revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética y aquellos casos en que el Viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores, así como aquellos afines a estos.

c) Enfermedades crónicas y pre-existentes (excepto lo indicado expresamente en las garantías de Gastos médicos fuera del país del Domicilio Habitual, Gastos médicos en el país del Domicilio Habitual, Anulación de Viaje no iniciado), que se hayan descompensado o agudizado en los 30 días previos a la contratación de la Póliza.

d) Enfermedades crónicas o pre-existentes de un Familiar Directo, no asegurado por esta Póliza, que no precisen atención ambulatoria en urgencias o ingreso hospitalario, después de haber contratado esta Póliza.

e) Actos de imprudencia temeraria o negligencia grave; los gastos que se deriven de actos delictivos y de Su participación en apuestas, en desafíos, o en riñas, excepto los casos de legítima defensa y/o cuando esté en riesgo Su vida.

f) Epidemias; Pandemias; enfermedades infecciosas de aparición repentina, a gran escala y propagación rápida en la población. También están excluidas las Cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas.

g) Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de Terrorismo, Sabotajes y Huelgas, estén o no declaradas oficialmente.

h) Que no presente u olvide los documentos necesarios para viajar, tales como pasaporte, visado (salvo la no concesión por causas injustificadas), billetes o carnets y/o que estén caducados.

i) Actos fraudulentos del Asegurado, Tomador y/o beneficiarios de la Póliza, así como Su suicidio, intento de suicidio o autolesiones.

j) Cualquier circunstancia meteorológica que implique no poder realizar la actividad prevista para el Viaje, excepto para la cobertura de declaración oficial de zona catastrófica.

k) Cancelación por cualquier enfermedad de carácter no grave, excepto las expresamente cubiertas.

I) Cancelación del Viaje cuando, antes del inicio de la Póliza, el animal de compañía o vigilancia esté enfermo, en avanzado estado de gestación, haya parido recientemente o no tenga más de 60 días de edad.

4) GARANTÍAS DE DEMORAS Y PÉRDIDAS DE SERVICIOS

4.1 Reembolso de gastos por demora de viaje

Si el medio de transporte se retrasa en la hora prevista de salida, pagaremos **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza**.

¿Qué gastos pagaremos?

Los gastos reales por la compra necesaria de ropa, comida y artículos de higiene imprescindibles. Tiene que realizar las compras en el lugar donde se ha producido el retraso.

Para que podamos pagarle estos gastos es necesario que:

- el tiempo de demora sea superior a 6 horas
- la demora sea por causas ajenas a Usted,
- las causas sean imputables a la compañía transportista
- y Nos envíe:
 - copia de las facturas y el justificante del pago. En las facturas o justificantes debe constar el detalle, y
 - copia del justificante de la demora emitido por la compañía transportista

Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.

Pagaremos los gastos sólo cuando la demora se produzca en vuelos regulares.

4.5. Pérdida del medio de transporte por accidente in-itinere

Si Usted pierde el medio de transporte pagaremos **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza**.

Debe ser un medio de transporte público, colectivo, de línea regular y con horarios fijos y publicados que Usted tuviera contratado.

¿Qué gastos pagaremos?

Los gastos reales por la compra necesaria de ropa, comida y artículos de higiene. Tiene que realizar las compras en el lugar donde ha perdido el transporte.

¿En qué casos pagaremos?

Cuando Usted no ha podido llegar al aeropuerto, puerto, estación de ferrocarril o estación de autobuses desde donde salía su transporte por haber sufrido un accidente en el medio que estaba utilizando para llegar hasta allí.

Para que podamos pagarle los gastos Usted Nos tiene que enviar:

- parte del accidente si es un vehículo privado
- justificante por parte del medio público en el que además se indique la no indemnización por su parte.
- copia de las facturas de los gastos y el justificante del pago. Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario. En las facturas o justificantes debe constar el detalle de los objetos.

4.6. Acceso a servicios VIP

Si Su vuelo sufre un retraso en la salida superior a 3 horas, Usted tendrá derecho al acceso a la sala VIP del aeropuerto donde se encuentre siempre que disponga de este servicio.

Le pagaremos el coste del acceso a la sala VIP **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza y solo cuando la demora se produzca en vuelos regulares**.

Para que podamos pagarle este gasto, Usted deberá presentarnos:

- Copia de la factura y el justificante del pago.

- copia del justificante de la demora emitido por la compañía transportista

Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.

Sólo podemos garantizar la gestión de esta garantía en los aeropuertos de Madrid y Barcelona.

4.7. Compensación de Servicios (Viaje)

Si durante Su viaje Usted pierde servicios inicialmente contratados o tiene que pagar gastos extra imprevistos debido a demoras o cancelación de los medios de transporte programados, pagaremos **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza**.

Estos servicios pueden ser autobuses para una visita, comidas y similares.

Las causas de la demora o cancelación de los medios de transporte son:

- avería de los mismos,
- condiciones meteorológicas adversas, o
- fuerza mayor

Fuerza mayor es una circunstancia imprevista, externa, inevitable y ajena a Su voluntad que ocurre durante Su Viaje y no es responsabilidad del organizador del mismo.

Para que podamos pagarle estos gastos es necesario que Nos envíe:

- copia de las facturas y el justificante del pago, o
- los justificantes correspondientes
- documentación acreditativa de no haber sido compensado por la compañía transportista

Nos reservamos el derecho a solicitar los originales si lo consideramos necesario.

Tiene que justificar con documentos los gastos extra imprevistos. Estos gastos deben ser consecuencia directa de que Usted no pueda continuar Su Viaje.

Si Usted cancela Su Viaje totalmente aplicaremos la garantía "Anulación de viaje" si la tiene contratada en lugar de esta garantía.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS DE DEMORAS Y PÉRDIDAS DE SERVICIOS

Debe consultar también las Exclusiones Generales que se refieren a todas las garantías de la Póliza.

A menos que quede incluido expresamente en la cobertura correspondiente, quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivados de:

- a) No comunicarnos Su Enfermedad o Accidente tan pronto como sea posible. En caso de Fuerza Mayor que no Le permita realizar esta comunicación, deberá hacerlo en cuanto finalice la causa que lo impida. Debe comunicarnos el suceso en un plazo máximo de 7 días desde el momento en que lo conoció. Si no lo hace así podremos reclamar los daños y perjuicios que se produzcan por no habernos informado
- b) Actos fraudulentos del Asegurado, Tomador y/o beneficiarios de la Póliza
- c) Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de Terrorismo, Sabotajes y Huelgas, estén o no declaradas oficialmente.
- d) La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.
- e) Los gastos de estancia (alojamiento y manutención), excepto aquellos indicados expresamente en las garantías.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE ACCIDENTES PERSONALES

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Suma asegurada establecida: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

El Asegurador garantiza el pago de la suma asegurada establecida cuando, como consecuencia de un accidente, se produzca el fallecimiento instantáneo del Asegurado o éste sobrevenga, por la evolución de las lesiones sufridas, dentro del plazo de un año desde la fecha del siniestro.

Para los menores de 14 años de edad o incapacitados legalmente, la prestación por fallecimiento se refiere exclusivamente a los gastos de sepelio efectivamente justificados, que en ningún caso podrán exceder de la suma asegurada para esta cobertura o como máximo la cantidad de 3.000 €.

El importe de las prestaciones satisfechas por invalidez permanente, a consecuencia del mismo accidente, se deduce de las prestaciones a satisfacer por fallecimiento debido al mismo accidente.

Indemnización máxima por siniestro en Fallecimiento por accidente y/o Invalidez permanente

La indemnización máxima por siniestro, en cada póliza colectiva, será de 5.000.000 euros, con independencia del número de asegurados afectados por el mismo siniestro. En caso de superarse este límite, la indemnización se repartirá proporcionalmente en función del capital asegurado por cada afectado y el número de asegurados afectados.

Ámbito de cobertura

El Asegurador garantiza hasta la suma fijada, y a reserva de las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales, el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o de invalidez permanente puedan corresponder a consecuencia de los accidentes acaecidos al Asegurado durante los viajes y estancias fuera de su domicilio habitual.

Cobertura de accidente en Medio de Transporte Público.

El Asegurador garantiza el pago de un capital adicional al anterior en caso de un accidente corporal cubierto por la póliza, ocurrido mientras el Asegurado viaja como pasajero en un medio público de transporte. La cobertura se extiende a los accidentes ocurridos mientras el mismo sube a o desciende del medio de transporte, así como los ocurridos en las estaciones, aeropuertos o terminales de embarque en los citados medios de transporte.

Beneficiarios

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de Incapacidad Permanente derivada de un Accidente será Beneficiario del seguro el propio Asegurado. La designación expresa de Beneficiarios deberá ser comunicada a través de un correo electrónico en la dirección: proyectos_contratos@europ-assistance.es, acreditando siempre la condición de Asegurado junto con el nombre y DNI de los Beneficiarios designados.

En caso de fallecimiento por Accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho.
- Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento pre-adoptivo, todos ellos por partes iguales.
- Padres o ascendientes por partes iguales.
- Hermanos por partes iguales.
- Herederos legales.

Riesgos Excluidos del Seguro de Accidentes

1. Con carácter general, el Asegurador no garantizará los siguientes accidentes, enfermedades o lesiones, ni sus consecuencias:
 - a) Acaecidos antes de la fecha de efecto de la póliza, aun cuando se manifiesten durante su vigencia, ni las manifestadas después de transcurridos 365 días de la fecha del siniestro.
 - b) Los daños por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, según la Legislación vigente en cada momento.
 - c) Los accidentes que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional, salvo las de naturaleza comercial, artística que no requiera de esfuerzo físico, o intelectual.
2. Quedan excluidos los siniestros que sean consecuencia o se deriven de:
 - a) Los provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios de la Póliza. De existir varios beneficiarios, los no intervinientes conservarán íntegro su derecho a la totalidad del capital asegurado.
 - b) Imprudencia temeraria, negligencia grave y/o participación del Asegurado en apuestas, desafíos, duelos, riñas o actos delictivos, salvo lo indicado en la letra d) del apartado Consideración de Accidente del Art. PRELIMINAR.
 - c) La práctica profesional de cualquier deporte. Así como la práctica, en calidad de aficionado de: deportes acuáticos a más de 3 km., de la orilla o costa ; Submarinismo a más de 20 metros de profundidad; Actividades aéreas y paracaidismo; Automovilismo, motociclismo, competiciones de velocidad; Escalada, alpinismo de alta montaña y espeleología; Equitación y polo; Boxeo, lucha y artes marciales; Patinaje y hockey sobre hielo, y esquí; Caza mayor fuera de España; Toreo y encierro de reses bravas; así como cualquier otro deporte o actividad cuyo riesgo pueda considerarse similar a los citados.
 - d) La conducción de vehículos a motor si el Asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente.
 - e) Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas.
 - f) Lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no hayan sido motivados por un accidente.
 - g) Reacción o radiación nuclear y contaminación radiactiva, excepto las consecuencias de tratamientos aplicados al Asegurado por un accidente.
 - h) El rescate de personas en montañas, mares, selvas o desiertos. Las insolaciones, congelaciones y otras consecuencias de la acción del clima que no hayan sido motivadas por un accidente.
 - i) Los accidentes sufridos por el Asegurado que se encuentre en estado de embriaguez, esto es, cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido por la normativa vigente en el momento del accidente o bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes.
 - j) Las lesiones corporales derivadas de un accidente cubierto por la póliza que no se hubiera manifestado ni estuviera acreditado dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.
 - k) Las lesiones que se produzcan a consecuencia de una enfermedad, afecciones cerebro-vasculares, epilepsia, enajenación mental, síncope.
 - l) El infarto, salvo que sea declarado como accidente laboral por la autoridad laboral competente. Para poder ser indemnizado como consecuencia de un infarto de miocardio se requiere que éste haya sido la causa única e inmediata del fallecimiento o de la invalidez.
 - m) La miopía magna.
 - n) En caso de agravarse las consecuencias de un accidente, por una enfermedad o estado morbozo preexistente o sobrevenido después de ocurrido aquél, pero por causa independiente del mismo, el Asegurador responde sólo de las consecuencias que el accidente hubiera tenido sin la influencia agravante de tal enfermedad o estado morbozo. Si no fuera posible determinar el grado de incidencias que las lesiones o estados patológicos preexistentes han tenido en la producción de las secuelas, se entenderá que han ocurrido al 50% con el accidente.
 - o) Los accidentes producidos como consecuencia directa de una invalidez preexistente.
3. En ningún caso serán objeto de cobertura, aunque deriven de un accidente, las hernias de cualquier clase, las lumbalgias, cervicalgias y dorsalgias de cualquier etiología, las varices, los aneurismas; los accidentes cerebrovasculares salvo que sean consecuencia directa de un accidente cubierto en póliza, y todas las algias cuya causa no pueda ser objetivada por los medios de diagnóstico habituales.

Personas no asegurables

1. Salvo pacto expreso en contrario, el seguro será nulo de pleno derecho:

- a) Para las personas aquejadas de ceguera o fuerte miopía (más de 12 dioptrías), sordera completa, parálisis, epilepsia, enajenación mental, alcoholismo, y las que hayan sufrido ataques de apoplejía o de “deliriums tremens”.
- No obstante, el Asegurador podrá aceptar, mediante pacto expreso, la cobertura de las personas afectadas por alguna de las lesiones, enfermedades crónicas o minusvalías físicas o psíquicas indicadas anteriormente.
- Caso de manifestarse las enfermedades o circunstancias enumeradas en el párrafo anterior con posterioridad a la entrada en vigor de la póliza, el Asegurado deberá ponerlo en conocimiento inmediato del Asegurador, el cual, caso de no aceptar la continuidad de la póliza, reembolsará la parte de prima correspondiente al periodo que no consumido de la anualidad en curso, desde la fecha de la notificación.
- b) Para las personas cuya edad en el momento de ocurrencia del siniestro sea de 70 años o superior.
2. Salvo pacto en contrario, al finalizar cada periodo de seguro, causaran baja como asegurados aquellos que durante el mismo hayan cumplido los setenta años de edad.
- No obstante, el Asegurador, a su criterio, podrá aceptar la permanencia de los asegurados mayores de 70 años, en los términos en que su normativa de suscripción le permita. En estos supuestos las primas, coberturas y capitales podrán sufrir variación.
1. Para las personas que a la fecha de efecto de la póliza, se encontrase en situación de incapacidad temporal, o tramitando la solicitud de declaración ante cualquier organismo u órgano de la Seguridad social o, en su caso, ante el órgano de la comunidad autónoma que resulte competente, de la situación de Invalidez permanente parcial para la profesión habitual, de Invalidez permanente Total para la profesión habitual o de Invalidez permanente Absoluta para todo trabajo o de Gran Invalidez.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales:

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos:

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados) y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos:

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones lleva-

das a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.

g) Los causados por mala fe del asegurado.

h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de “catástrofe o calamidad nacional”.

3. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

-Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).

-A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Seguro de Responsabilidad Civil privada

PRESTACIÓN ASEGURADA POR EUROP ASSISTANCE IRISH BRANCH, registrada en Irish Companies Registration Office con el No. 907 089, con domicilio social en Ground Floor, Central Quay, Block B, Riverside IV, SJRQ, Dublin 2, DO2 RR7, Ireland. La sucursal irlandesa opera de conformidad con el Code of Conduct for Insurance Undertakings (código deontológico de las compañías de seguros) publicado por el Central Bank of Ireland.

Si durante Su Viaje Usted es responsable de causar daños a un tercero, pagaremos la indemnización **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza**.

¿Qué indemnizaciones pagaremos?

Pagaremos las indemnizaciones económicas según lo establecido en la ley española (artículos 1902 a 1910 del Código Civil) o leyes extranjeras equivalentes.

Se incluyen las indemnizaciones, el pago de costas y gastos judiciales y las fianzas judiciales.

Estas indemnizaciones son las que Usted tenga que pagar como responsable de daños corporales o materiales causados de forma involuntaria a personas, animales o cosas.

No pagaremos cuando los daños se Le causen a Usted, al Tomador o al resto de Asegurados de esta póliza. Tampoco a las siguientes personas cuya relación con cualquiera de ellos sea:

- Cónyuge o pareja de hecho
- Ascendientes o descendientes
- Cualquier familiar que conviva en el mismo hogar
- Socios o asalariados.
- Cualquier persona que tenga algún tipo de dependencia de ellos.

Queda excluido:

- Cualquier responsabilidad que le corresponda a Usted por conducir vehículos a motor, aeronaves o embarcaciones, o por el uso de armas de fuego.
- La Responsabilidad Civil por actividades profesionales, sindicales, políticas o asociativas.
- Cualquier responsabilidad por la práctica de actividades deportivas peligrosas o de alto riesgo.
- Multas o sanciones que le imponga un Tribunal o Autoridad.
- Los daños a objetos que le hayan confiado a Usted.

Servicios incluidos en el seguro

Servibag

Servicio de búsqueda y rastreo de equipaje perdido en cualquier parte del mundo y con cualquier aerolínea.

Una vez el asegurado notifique la pérdida de su equipaje, siempre dentro de las 24 horas siguientes a su llegada a destino, realizaremos en nombre del asegurado todas las gestiones necesarias para recuperar el equipaje.

Además cuentan con personal que tiene acceso a los sistemas de búsqueda de equipaje de las aerolíneas, quienes se encargarán de mantenerlo informado constantemente acerca de la situación de su equipaje.

Información general sobre Intermundial XXI, S.L.U., Correduría de Seguros y Reaseguros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales («BOE» núm. 31, de 5 de febrero de 2020), el presente documento tiene por finalidad trasladar al cliente la información legal que identifica a INTERMUNDIAL XXI, S.L.U. correduría de seguros y reaseguros (en adelante, "INTERMUNDIAL XXI") en el tráfico jurídico; el régimen de actividad y retribución de los servicios de mediación; los procedimientos de atención de sus quejas y reclamaciones y el tratamiento confidencial de sus datos personales.

Datos de identificación de Intermundial XXI, S.L.U.

Denominación: INTERMUNDIAL XXI, S.L.U.

Domicilio: Calle Irún, núm.7, 1º izq., 28.008 Madrid

CIF: B-81577231.

Datos de inscripción en el Registro Mercantil: Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo11.482, Folio 149, Sección 8, Hoja M 180294, Inscripción 1ª.

Claves de inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros yreaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: J-1541 y R-J0070.

Participaciones de Intermundial XXI, S.L.U. en entidades aseguradoras y viceversa

Participaciones de entidades aseguradoras en INTERMUNDIAL: INTERMUNDIAL no está participada directa o indirectamente con el 10% o superior en los derechos de voto o del capital por una entidad aseguradora determinada o matriz de dicha aseguradora.

Participaciones en entidades aseguradoras: La correduría no posee una participación directa del 10% o superior de los derechos de voto o del capital de una entidad aseguradoradeterminada, pero sí indirecta.

Régimen de actividad y retribución de los servicios de mediación

Régimen de actividad: INTERMUNDIAL realiza la actividad de mediación en seguros con sujeción a los principios de honestidad, equidad y profesionalidad, en beneficio y representación de los intereses de sus clientes frente a las compañías aseguradoras.

Con base en las informaciones obtenidas del cliente, respetando siempre sus exigencias y necesidades, INTERMUNDIAL presta directamente o a través de sus mediadores de seguroscomplementarios y/o colaboradores externos, un asesoramiento independiente basado en un análisis objetivo de un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado,de modo que pueda formular una recomendación personalizada, ateniéndose a criterios profesionales, respecto al contrato de seguro que mejor se ajustaría a las necesidades del cliente para la adecuada cobertura de los riesgos solicitados por éste.

Si con posterioridad a la celebración del contrato de seguro o de cualquiera de sus prórrogas el cliente efectúa algún pago distinto de la prima o primas periódicas, en su caso, derivados de la modificación del riesgo o de las sumas aseguradas o por cualquiera otra circunstancia, INTERMUNDIAL facilita la información que corresponda en relación con cada uno de esos pagos. Idéntica actividad informativa se realiza con ocasión de la modificación o prórroga del contrato de seguro, se han producido alteraciones en la información inicialmente suministrada.

Régimen de retribución: La remuneración de la correduría por la actividad de mediación del contrato de seguro consistirá en la percepción de una comisión, que está incluida en la prima de seguro y que será abonada directamente a INTERMUNDIAL o a través de sus mediadores de seguros complementarios y/o colaboradores externos, o por la compañía aseguradora, según los términos acordados en el caso concreto.

Mecanismos de resolución de conflictos

Servicio de atención al cliente: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, INTERMUNDIAL tiene a su disposición en nuestras oficinas un Servicio de Atención al Cliente, que tiene externalizado en **INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO, S.L.**, con domicilio en la localidad de Vigo, Provincia de Pontevedra, código postal 36202, Calle La Paz, 2 bajo, y atencioncliente@inade.org, donde atenderán y resolverán sus quejas y reclamaciones.

La actividad y competencias del Servicio de Atención al Cliente se regulan en el **Reglamento para la Defensa del Cliente** de INTERMUNDIAL, al que puede acceder a través de nuestra página web <https://www.intermundial.es/>.

En el caso de que la decisión del Servicio de Atención al Cliente fuera desestimatoria y mantuviera el cliente disconformidad o hubieran transcurrido dos meses (un mes si el cliente es un consumidor) desde la presentación de su escrito de queja o reclamación y no hubiera recibido notificación alguna, podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Protección administrativa del cliente: En la presentación de quejas y reclamaciones ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones será imprescindible acreditar haber formulado previamente la queja o reclamación ante el servicio de atención al cliente.

Las quejas y reclamaciones se podrán presentar mediante escrito dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, o por vía telemática con firma electrónica, a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, <http://www.dgsfp.mineco.es/>.

Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos, (UE 679/2016) el cliente queda informado de que los datos de carácter personal solicitados serán tratados por INTERMUNDIAL en su condición de responsable del tratamiento.

Epígrafe	Información Básica (1ª capa)
Responsable	InterMundial XXI S.L.U.
Finalidad	• Asesoramiento en la contratación y formalización de contrato de seguros y
	• Tramitación de siniestros
	• Envío de comunicaciones comerciales sobre productos envío de Newsletter, actualizaciones de web
Legitimación	• Ejecución del contrato de seguro
	• Consentimiento para comunicaciones comerciales
Destinatarios	Los destinatarios de sus datos serán las Aseguradoras que ofrecen la cobertura contratada y Servisegur Consultores S.L.U. para la tramitación de siniestros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, a rectificar, a limitar el tratamiento, a suprimir sus datos y a solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiéndose C/Irún 7, 1º A Izquierda, Madrid, CP 28.008) a cuyo efecto deberá aportar copia de su DNI junto a la solicitud del derecho de que se trate, o en la dirección de correo electrónico lopd@intermundial.es Además, el interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como autoridad de supervisión y control en materia de protección de datos en el territorio español.
Procedencia	Directamente del interesado
Información adicional	Puede consultar la información adicional en la última página del presente documento y detallada sobre Protección de datos en la siguiente sección de nuestra página web: https://www.intermundial.es/Politica-de-privacidad



Intermundial

Travel insurance in motion

www.intermundial.com

Una compañía de  ATLANTIGO